



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad Empresarial. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio del reajuste de anualidades del crédito de la convocatoria del programa de ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura correspondiente al ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto 79/2024, de 23 de julio. . 62040

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Corrección de errores de la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza. 62042

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

Nombramientos. Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022..... **62043**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a la Comisión de Valoración y se aprueba la lista provisional de admitidos para la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que han superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023, convocadas en la Resolución de 23 de octubre de 2024 (DOE n.º 212, de 30 de octubre)..... **62074**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Entidades Locales. Símbolos. Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera de la entidad local menor La Moheda de Gata..... **62077**



Convenios. Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Federación Extremeña de Caza, para realización de los trabajos de monitorización de perdiz roja y conejo de monte mediante técnicas basadas en Big Data en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **62080**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz I", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Renopool 1, SL. Expte.: IA24/1642. **62115**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la UA9-02 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, cuya promotora es Carretera de Valverde, SLU, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA24/1455..... **62120**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Burguillos del Cerro, cuya promotora es Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL. Expte.: IA24/1443..... **62139**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Acción social. Subvenciones. Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria aprobada mediante del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. **62161**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Idiomas. Subvenciones. Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de concesión de las ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2024/2025. **62166**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Acuerdo de 25 de abril de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal de La Parra, consistente en la supresión del vial en la AU-OPO-4, afectando a un sistema general (IESO "Vicente Ferrer")..... **62171**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Deslinde. Corrección de errores de la Orden de 28 de octubre de 2024 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 17 "El Robledillo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes, y ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes. **62182**

Actividades taurinas. Subvenciones. Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, por la que se acuerda ampliar el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2024.. **62183**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2024 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de "Ampliación de la zona de distribución de gas natural en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada", en la localidad de Cáceres, correspondiente al expediente CG-684. **62186**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. **62193**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **62195**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2024 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. **62197**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 27 de noviembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Abastecimiento a Jerte (Cáceres)". **62199**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 27 de noviembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "EDAR en Cabeza la Vaca (Badajoz). Modificado n.º 1". ... **62203**

Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 27 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. **62205**

Personal laboral. Anuncio de 27 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. **62206**

Personal laboral. Anuncio de 27 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. **62207**



Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara

Personal laboral. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Delineante de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **62208**

Personal laboral. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Arquitecta/Directora de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **62209**

Personal laboral. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Arquitecto/Técnico de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **62210**

Personal laboral. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local. **62211**

Personal laboral. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de dos plazas de Agentes de Igualdad de Género. **62212**

Personal laboral. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de cinco plazas de Dinamizador Deportivo. **62213**

Personal laboral. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Técnico de Informática (Operador TIC). **62214**

Personal laboral. Anuncio de 15 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Educadora Social en el Programa de Atención Familias (Educadora PAF). **62215**

Personal laboral. Anuncio de 18 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Psicóloga en el Programa de Atención Familias (Psicóloga PAF). **62216**

Personal laboral. Anuncio de 18 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Operario Conductor. **62217**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio del reajuste de anualidades del crédito de la convocatoria del programa de ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura correspondiente al ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto 79/2024, de 23 de julio. (2024040257)

BDNS(Identif.): 780941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 163 de fecha 22 de agosto de 2024, Extracto del Decreto 79/2024, de 23 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS 780941.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

De acuerdo con la disposición adicional única del Decreto 79/2024, de 23 de julio, (DOE n.º 163, de 22 de agosto de 2024), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayu-



das para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria y según se establece en su apartado décimo, Financiación de las ayudas, el coste de las acciones previstas está imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Proyecto de Gasto 20240294 Modernización de la Pyme, por un importe de 3.000.000 euros con cargo a la presente anualidad 2024, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Una vez iniciada la tramitación de los expedientes presentados a la vigente convocatoria y habiéndose resuelto una parte de ellos, respecto al resto de expedientes que aún se encuentran en fase de instrucción previa a la emisión de la correspondiente resolución, se considera justificado que, en todo caso, esos expedientes, teniendo en cuenta los plazos necesarios tanto para la emisión de las citadas resoluciones, como la posterior ejecución y justificación de los proyectos subvencionados, por parte de sus beneficiarios, en todo caso, el abono de esas ayudas se realizará una vez finalizado el presente ejercicio presupuestario.

Es decir, todos los expedientes de la vigente convocatoria que están pendientes de resolución, cuando vayan a ser aprobados serán imputados con cargo al presupuesto del próximo ejercicio 2025.

De este modo, para poder, realizar los trámites necesarios para la concesión de las ayudas es imprescindible adaptar la contabilización de los créditos a los plazos de ejecución y pagos de las mismas.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la redistribución de los créditos previstos en el apartado décimo de la disposición adicional única del Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba la primera convocatoria de las Ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura de forma que se minoran los créditos asignados a la aplicación presupuestaria 14004000.323A.77000 Proyecto de Gasto 20240294 "Modernización de la Pyme" en la anualidad 2024 por importe de 2.525.199,67 euros y se incrementan por el mismo importe los créditos asignados a la misma aplicación presupuestaria y proyecto de gasto en la anualidad 2025.

El importe total de la convocatoria se mantiene en 3.000.000,00 euros que serán financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTIN

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza. (2024050191)

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 26 de julio de 2024, se procede a su oportuna rectificación, en los términos que a continuación se indican:

En el artículo 11.3, página 37178,

Donde dice:

“3. Todos los perros participantes en monterías, batidas y ganchos, deberán pertenecer a rehalas inscritas en el Registro de Núcleos Zoológicos de Extremadura y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética”.

Debe decir:

“3. Todos los perros participantes en monterías, batidas y ganchos, deberán pertenecer a rehalas inscritas en el correspondiente Registro de Núcleos Zoológicos y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética”.

Mérida, 29 de noviembre de 2024.

El Consejero,
IGNACIO HIGUERO DE JUAN

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022. (2024063959)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE núm. 213, de 7 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 28.3.1, de la base XXVIII, de la resolución de convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar personal funcionario en prácticas a las personas seleccionadas.

Por su parte, el apartado 28.2 de citada base, establece que la duración de la fase de prácticas será definida mediante resolución por la Dirección General de Personal Docente, desarrollándose durante el curso escolar siguiente a la celebración del proceso selectivo de ingreso.

En cumplimiento de lo anterior, la Resolución de 18 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 186, de 24 de septiembre), regula la realización de



la fase de prácticas de las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, estableciendo en su apartado segundo que la duración de la fase de prácticas será de tres meses, pudiendo realizarse, como máximo, hasta el 20 de diciembre de 2024.

Una vez resueltos los recursos administrativos presentados contra la Resolución de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 143, de 24 de julio), por la que se da publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, para ingreso extraordinario, por el sistema de concurso-oposición, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede realizar las correspondientes modificaciones de las puntuaciones y el orden de las personas aspirantes seleccionadas.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

1. Nombrar personal funcionario en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, a las personas seleccionadas en el citado procedimiento selectivo que figuran relacionadas en el anexo I a la presente resolución, ordenado por las puntuaciones totales obtenidas.
2. Hacer público, mediante el anexo II, los datos de la persona seleccionada que está exenta de la evaluación de la fase de prácticas por encontrarse en el supuesto contemplado en el apartado 27.2.4 de la base XXVII de la resolución de convocatoria.



3. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los adjudicados mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Personal Docente.
4. La puntuación que se hace pública determinará el orden de las personas seleccionadas, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados en el que estén obligadas a participar, según se establece en la base XXVIII, apartado 28.3.1, de la resolución de convocatoria.

Segundo. Efectos del nombramiento.

Con carácter general, el nombramiento como personal funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2024 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Tercero. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento como personal funcionario en prácticas hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de personal funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

El nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas que resulten aptas en la fase de prácticas será el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las personas seleccionadas que no puedan completar el periodo de prácticas antes del 20 de diciembre de 2024, por estar disfrutando de un permiso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, temporal o permanente, o bien por encontrarse en situación de incapacidad temporal relacionada con el embarazo o la lactancia natural, así como por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, podrán continuarlas durante el curso escolar 2024/2025. En caso de no poder finalizarlas en dicho curso, podrán realizarlas en el curso siguiente. En cualquiera de estos supuestos, el nombramiento como personal funcionario de carrera será efectivo el 31 de diciembre de 2024, en caso de haber sido calificada la persona como apta en la fase de prácticas.

Fuera de los casos contemplados en el apartado anterior, las personas seleccionadas que no superen este periodo de prácticas realizarán las mismas durante el siguiente curso escolar, ocupando el número de orden siguiente al de la última persona seleccionada en



su especialidad, siendo las condiciones de superación de la fase de prácticas, así como la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera, las que se determinen en la Resolución por la que se regule la fase de prácticas del curso escolar en el que se desempeñe por segunda vez.

Quinto. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Quienes no superen este periodo de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 27 de noviembre de 2024.

El Director General de
Personal Docente,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

**ANEXO I
CUERPO DE MAESTROS (597)**

ESPECIALIDAD: 031 - EDUCACIÓN INFANTIL

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VENTURA SUAREZ, MARIA DEL CARMEN	***7510**	10,0000
GONZALEZ FRIAS, ANGELA	***0923**	09,4902
PASCUAL LOPEZ, ANA M.	***0505**	09,4174
ROSCO SANCHEZ, LOURDES	***4966**	09,4165
PEREA MORENO, ESTRELLA MARIA	***5456**	09,3020
RODRIGUEZ LOZANO, ANA BELEN	***5926**	09,2999
PEREZ CEBADERO, MELISA	***6908**	09,2898
MONTENEGRO MEDINA, SILVIA	***4093**	09,2614
OJALVO HOLGADO, RUTH	***4078**	08,9027
FUENTES MUÑOZ, M. DEL CARMEN	***1977**	08,8659
VERA ROMERO, CELIA	***9285**	08,8601
HERNANDEZ GOMEZ, MARTA	***5461**	08,8099
SERENO MOYANO, AMPARO	***8101**	08,7723
PAJUELO GALLARDO, ANA MARIA	***9317**	08,7399
SALGADO ROMERO, JESICA	***2513**	08,7327
CALLEJA JENARES, BELEN	***9011**	08,6948
FERNANDEZ MUÑOZ, CAROLINA	***6336**	08,6590
ALVAREZ GONZALEZ, NURIA	***6159**	08,6530
UCEDA TARDIO, FLOR MARIA	***8911**	08,6233
CAÑIGRAL SOLER, M. MONTAÑA	***5248**	08,5966
GUERRERO CARRION, M. ESTHER	***5476**	08,5699
SOLIS FERNANDEZ, AZAHARA DEL PILAR	***4126**	08,5663
GAMERO PARDO, MARIA ISABEL	***5708**	08,4310
GONZALEZ SANTOS, ELENA	***2382**	08,4236
LAVADO CANSECO, GRANADA	***6706**	08,4036
PLATA PEDRAZO, BEATRIZ	***5626**	08,3987
HERRERA PAREJO, CLARA ISABEL	***3761**	08,3810
FARIÑAS EXPOSITO, ANGELA DOLORES	***5250**	08,3788
RUBIO COLOMBO, NURIA	***6976**	08,3652
DIAZ MUÑOZ, SUSANA	***8148**	08,3322
PICON SUAREZ, ESTRELLA MARIA	***5068**	08,2980
DURAN INDIANO, M. ANGELES	***5020**	08,2776
IGLESIAS MARTIN, NATALIA	***3821**	08,2655
CALDERON RUIZ, NATALIA	***7165**	08,2306
OROZCO PAJARES, VICTORIA	***5020**	08,1967
MAGARIÑO CARRASCO, ASCENSION	***0584**	08,1957
ECHAVE SANABRIA, PATRICIA	***6675**	08,1934
GONZALEZ GRANADO, FRANCISCA	***0493**	08,1882
SANCHEZ MARTIN, M. ESTHER	***8568**	08,1399



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN OLIVA, MARTA	***3095**	08,1100
PAVON TORREÑO, ANGELICA	***5107**	08,1100
PAREDES GOMEZ, ANA	***7392**	08,1024
GARCIA HERRERA, BLANCA	***7662**	08,0866
ORTIZ RODRIGUEZ, MIRIAM	***8247**	08,0848
SANCHEZ MARRUECOS, ALLENDE	***1929**	08,0411
ORANTOS ARNELAS, MARIA ISABEL	***7455**	08,0400
VEGA MARTOS, ALICIA	***5680**	08,0338
VICENTE BEJARANO, PALOMA	***4379**	07,9903
SANCHEZ PALOMERO, CRISTINA	***2151**	07,9833
HOLGADO GASPAS, JOSE ANTONIO	***5104**	07,9750
OLIVA GARCIA, LAURA	***5732**	07,9687
GOMEZ GUIASADO, ADORACION PATRICIA	***9795**	07,9655
CONTRERAS CORDERO, BEATRIZ	***7366**	07,9631
SALVADOR GONZALEZ, ANA BELEN	***2811**	07,9544
MORAN RODRIGUEZ, SANDRA	***3882**	07,9466
GARCIA LOPEZ, MARIA	***0420**	07,9349
MOGOLLON BRAVO, CRISTINA	***7639**	07,9142
PEÑASCO BUENO, RAQUEL	***3938**	07,8939
DIAZ ROMAN, ARANCHA MARIA	***6096**	07,8865
GORDILLO MACARRO, ROSA MARIA	***5458**	07,8772
BORREGO DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	***5446**	07,8600
MERIDEÑO MANZANO, ANA BELEN	***5020**	07,8538
ALDANA SANCHEZ, CELIA	***8825**	07,8455
ESCOBERO QUIÑONES, ISABEL	***5139**	07,8403
GONZALEZ SERRANO, MARINA	***9512**	07,8323
GARCIA CABANILLAS, VIRTUDES	***5875**	07,8174
MATEOS NUÑEZ, ALBA MARIA	***4650**	07,8111
RELUZ SIERRA, VIRGINIA	***8418**	07,7961
MUÑOZ LORO, ANA BELEN	***5131**	07,7626
DUQUE GUTIERREZ, ALEJANDRA	***0918**	07,7365
MORENO PULIDO, MARIA CARMEN	***7158**	07,7165
MARTIN CANALES, ELISABET MARIA	***1397**	07,6899
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M. SOLEDAD	***7238**	07,6886
QUINTANA CAMPOS, MARINA	***7742**	07,6885
LOPEZ GARCIA, M. ANGELES	***1421**	07,6723
COLLADO SOLETO, LETICIA	***3445**	07,6678
MORENO ALMODOVAR, MARIA ISABEL	***7789**	07,6432
BARRERO CORCHERO, VIRGINIA	***3562**	07,6239
SANCHEZ MONTESINO, PATRICIA	***3719**	07,5846
RODRIGUEZ PACHECO, INES MARIA	***5503**	07,5812
SUAREZ GIL, NOELIA	***7759**	07,5798



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MEDINA NIETO, ROCIO	***3693**	07,5772
VIERA RODRIGO, SOFIA	***0115**	07,5135
PEREZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	***7642**	07,0819
GOMEZ MARTINEZ, IGNACIO	***4413**	05,8674

ESPECIALIDAD: 032 - IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BAYON PEREZ, VICTORIA	***8587**	09,4031
NUÑEZ DIAZ, ISABEL	***1622**	09,3377
CALLE GARCIA, ROCIO DE LA	***3731**	09,2977
HOYAS COSTA, GUADALUPE	***9241**	09,1365
GALLARDO NIETO, NOELIA	***2384**	08,9569
CRUZ DUQUE, LAURA	***6503**	08,8374
SERRANO RAYO, RAQUEL	***5828**	08,8078
GALVEZ ALVAREZ, EVA M.	***3738**	08,7808
CALVIÑO JORGE, DAIANE	***7043**	08,6392
VINIEGRA MORENO, MARTINA	***5942**	08,5560
GONZALEZ DE MATOS, SEILA	***7426**	08,5232
KOLLING TOSCANO, SILVIA	***6923**	08,5160
VALERO RODRIGUEZ, GEMA MARIA	***5568**	08,5122
CASILDA ROMERO, ALICIA	***9720**	08,4936
SANCHEZ HIDALGO, GEMA LEONOR	***9038**	08,4795
SAYAGO SANCHEZ, ROSA MARIA	***8473**	08,4414
SUAREZ CASTELLANOS, YUDELKIS	***1694**	08,3720
MOLANO PACHON, NATALIA	***6337**	08,3236
ALONSO BENITEZ, ENRIQUE	***6841**	08,3142
MARQUEZ MURILLO, MARTA	***5364**	08,2842
BENITEZ MERINO, ANABEL	***9143**	08,1592
NUÑEZ ORTEGA, CARMEN	***4791**	08,1496
GABALDON ORTIZ, ENRIQUE F.	***8602**	08,0722
COTANO CORTES, MARIA DE LOS ANGELES	***8105**	07,9896
GOMEZ ROMERO, M. PALOMA	***6715**	07,9448
BURGOS PEREZ, MARIA	***2074**	07,9078
GARCIA PEREZ, M. JOSEFA	***0278**	07,8892
COLLAZOS FLORES, YOLANDA ANA	***5538**	07,8858
CAMPOS BENITEZ, SAMUEL	***2972**	07,8533
BORREGUERO CABALLERO, ANA BELEN	***6937**	07,8120
TORRESCUSA VEGA, JUDITH	***3293**	07,8032
SANTOS FERNANDEZ, VERONICA	***1054**	04,8048



ESPECIALIDAD: 033 - IDIOMA EXTRANJERO-FRANCÉS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GOMEZ BLANCO, MARTA	***6898**	07,8462
LINARES MORENO, JACQUELINE	***4487**	07,1320

ESPECIALIDAD: 034 - EDUCACIÓN FÍSICA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DELGADO MARTINEZ, PIO ISMAEL	***2586**	09,9424
JIMENEZ PANIAGUA, MARIA ISABEL	***1728**	09,2950
LOPEZ HERNANDEZ, ANA M.	***1683**	09,2060
GOMEZ NIETO, JESUS	***7522**	09,1808
OLIVARES REYES, ANGELA M.	***6968**	09,1606
PEREZ HERRERO, MARTA	***0499**	09,1560
GAMA NUÑEZ, MARTA	***5551**	08,9656
HERNANDEZ LOPEZ, LUIS CARLOS	***8878**	08,8800
RUBIO VAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	***5655**	08,8760
PALACIOS OLMEDO, MANUEL	***5094**	08,8197
GIL BORRACHERO, NOEMI	***6339**	08,7583
GARCIA HERRERO, JUAN JOSE	***6931**	08,6813
ALCANTARA GIL, FRANCISCO	***6871**	08,5532
MORIÑIGO GOZALO, ISAIAS	***2951**	08,5223
GRANADO SERRANO, JUAN FRANCISCO	***8303**	08,4055
MOLANO BONILLA, CRISTINA	***3205**	08,3433
GARCIA ESPINO, NATIVIDAD	***7948**	08,3260
COLLADO MARISCAL, DAVID	***5234**	08,2885
MARQUEZ BENAVIDES, LAURA	***5732**	08,2411
JIMENEZ MANCERA, FELIPE	***5979**	08,2025
CARRETERO COLO, VICTOR MANUEL	***4464**	08,1920
NIETO MORENO, ANA ISABEL	***9035**	08,1313
MATEOS FERNANDEZ, CARLOS	***7738**	08,1100
LOZANO TEJADO, MARIA	***5699**	08,0866
BOTICARIO ALONSO, ALBERTO	***2054**	08,0472
GALAN RIVERA, DOMINGO	***6890**	07,9743
CORDERO RIVERO, ALICIA	***7150**	07,9466
NEVADO RUBIO, JUAN CARLOS	***2942**	07,9362
DELGADO VILLALBA, ELISABET	***8475**	07,9302
SANCHEZ DONOSO, NATALIO	***8188**	07,9232
MACAYO MARTIN, ALFONSO	***3319**	07,9133
MARISCAL VENTURA, JUAN LUIS	***9531**	07,8964
VICENTE BARBERO, ELISABET	***3748**	07,8511



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DIAZ ALVAREZ, ANTONIO	***4866**	06,6552
DURAN BENITEZ, MIGUEL ANGEL	***9950**	05,3628
SEPTIEM GINER, JOSE MANUEL	***9335**	03,4184

ESPECIALIDAD: 035 - MÚSICA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTINEZ FRUTOS, MANUEL	***5580**	09,4680
VAZQUEZ COTANO, MARIA DE LOS ANGELES	***6103**	08,9988
MORALES CAMACHO, AURORA	***5754**	08,8908
CORTES CLEMENTE, ELENA	***5780**	08,5500
MATAMOROS VALLE, DESIREE	***5673**	08,4857
CALETRIO ACOSTA, SARA	***4568**	08,0246
LOZANO LOPEZ DE SILVA, AURORA	***7389**	07,9870
MIRANDA CALDERON, ANA BELEN	***6386**	07,9641
FERNANDEZ ROMAN, JOSE CARLOS	***1722**	07,9624
BENITO RUFO, CRISTINA	***5912**	07,8796
MONTAÑO SAYAGO, ALONSO	***5458**	07,7032
HERRERO DURAN, ANGEL	***8024**	07,6544
RODRIGUEZ JURADO, INMACULADA	***9620**	07,6333
DOMINGUEZ RUFACO, PATRICIA	***5265**	07,5953
GORDILLO GONZALVEZ DE MIRANDA, M. MONTAÑA	***4426**	07,5918
RODRIGUEZ MARQUEZ, CARMEN	***5389**	07,5313
MARTIN MATITO, ALICIA	***6851**	07,5220
MARQUEZ GOMEZ, CARMEN	***4787**	07,4420
DOMINGUEZ BORREGO, ANA MARIA	***7998**	07,4110
MUÑOZ BERMUDEZ, BEATRIZ	***5035**	07,3866
LOPEZ FERNANDEZ, LUIS MARIA	***0907**	06,8174
TEJEDA RODRIGUEZ, MATILDE	***5651**	06,7645

ESPECIALIDAD: 036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BORRACHERO TOSCANO, ELIZABETH	***8582**	09,6979
AVILA GARCIA, EVANGELINA	***2359**	09,6883
ALVAREZ CARRASCO, GENMA	***0592**	09,5218
BERNAL VALENCIA, INMACULADA	***5133**	09,4120
DERECHO SERRANO, EVA	***0092**	09,2800
FERNANDEZ RECIO, ANA BELEN	***7627**	09,1742
SANCHEZ HERRERA, BLANCA	***6298**	08,9448
DIAZ LLORENTE, CRISTINA	***3423**	08,8540
SERRADILLA SUAREZ, NURIA	***3131**	08,6832



CABEZAS BORRALLO, LAURA	***6250**	08,6366
GARCIA-RISCO SOTO, ELVIRA	***8065**	08,6249
CABANILLAS CASTILLO, M. ANGELES	***6215**	08,5919
FRANCO SANCHEZ, MARIA TERESA	***5255**	08,5416
HERRERA MARQUEZ, SILVIA	***5063**	08,5402
PANIAGUA ROMERO, DIANA	***1817**	08,4826
CABALLERO FUENTES, ANA ISABEL	***9818**	08,4599
RODRIGUEZ PAREDES, VERONICA	***6431**	08,4054
COLAZO BOLAÑOS, M. DE GRACIA	***6195**	08,3841
FUENTE FERNANDEZ, ALEJANDRA DE LA	***7646**	08,3737
ALCANTARA DURAN, ROSA	***5741**	08,3572
BARRANQUERO ALCOCER, BEATRIZ	***9232**	08,2345
ALVAREZ ZAMBRANO, ALICIA	***8142**	08,2111
MENDEZ LEAL, JORGE	***3282**	08,2062
AMARO NUÑEZ, LUZ MARIA	***7242**	08,1564
ALCALA DURAN, CARMEN	***4887**	08,1450
BARRENA MORENO, LAURA	***6532**	06,0060
FERNANDEZ BUENO, MARIA DE LA CONCEPCION	***9135**	05,9868

ESPECIALIDAD: 037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ GARCIA, SORAYA	***8503**	09,3350
SANTOS MARTINEZ, MANUELA	***5605**	09,3016
GONZALEZ SANCHEZ, MIRIAM	***9369**	09,2250
MALAGA RODRIGUEZ, GEMA	***6891**	09,2160
ALVAREZ TAMAYO, SARA	***7383**	09,1833
BAS CIRIA, ROSA MARIA	***7017**	09,1126
REYES RODRIGUEZ, MARIA	***8516**	09,0899
MORCILLO ISIDORO, SONIA	***7680**	09,0485
MUÑOZ-REJA GALAN, VANESSA	***9518**	09,0416
VENTURA LOPEZ, CRISTINA	***8483**	09,0162
VICENTE LOPEZ, BELINDA	***2009**	09,0005
PULGARIN ALFARO, MARIA ISABEL	***5338**	08,8882
FERNANDEZ PARRAGA, NOEMI	***7667**	08,7533
ESTEBAN SANTIBAÑEZ, LAURA	***1011**	08,7356
VAZQUEZ MONTAÑO, PATRICIA	***5326**	08,7266
PALOMINO SANCHEZ, CRISTINA	***6195**	08,6017
BUENAVIDA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***8338**	08,5619
DIAZ RODRIGUEZ, ANA	***8669**	08,4902
HERNAN GOMEZ, AFRICA M.	***3498**	08,3983
MATAMOROS ORTIZ, M. DEL CARMEN	***6899**	08,3470
HERNANDEZ GARCIA, EMILIO	***3462**	08,3016
NEVADO NEVADO, M. GEMA	***5082**	08,2960
MUÑOZ VARA, ROCIO	***4805**	08,2855



MUÑOZ GARCIA, EVA MARIA	***6722**	08,2757
GUZMAN GONZALEZ, MANUEL	***9508**	08,2499
REDONDO AVIS, MARIA JOSE	***0959**	08,2435
GARCIA ALMODOVAR, MARIA JOSEFA	***9732**	08,2420
MULERO DIAZ, M. ESTHER	***2745**	08,2330
SEGOVIA VALOR, CRISTINA	***7974**	08,2199
CORDERO RUIZ, MARIA INMACULADA	***7064**	08,2032
IGLESIAS MONGE, SONIA	***7718**	08,1932
BORDES ESCALERA, SUSANA	***7538**	08,1461
ESPADAS SECO, GEMA VICTORIA	***6891**	08,1165
MIRALLES GARCIA, PAULA	***5428**	06,5953
GALVAN OSORIO, MARIA JOSE	***7245**	06,4412

ESPECIALIDAD: 038 - EDUCACIÓN PRIMARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LANCHO ACEDO, MARIA DEL CARMEN	***3305**	10,0000
MONTERO VAQUERO, GUILLERMO	***8923**	09,9765
ZAMORANO JORGE, AZAHARA M.	***3352**	09,9670
HERRERO PEÑA, EVA M	***0560**	09,7840
MARTIN NAVARRO, AMELIA	***7557**	09,7151
CHAVES SANTOS, M. CANDIDA	***3625**	09,7023
SEGUR GONZALEZ, M. ELENA	***8186**	09,6130
LORENZO QUINTANA, FATIMA	***6357**	09,4400
RAMOS ESCALONA, SHEILA	***5549**	09,4400
AMADO HERMOSA, M. TERESA	***4238**	09,2912
DO SANTOS DELGADO, REBECA	***7329**	09,2422
MENDO LOPEZ, M. JESUS	***7811**	09,2160
MUÑOZ VEGA, JULIA	***3526**	09,1597
MATEOS LUENGO, M. JOSEFA	***2485**	09,1316
LEBRATO NIEVES, ESTEFANIA	***9836**	09,0651
ALVAREZ ALVAREZ, MARINA	***8699**	09,0486
FERNANDEZ TORRADO, M. JOSEFA	***6409**	08,9956
SANCHEZ GALLEGO, YOLANDA	***8618**	08,9779
GARCIA GARCIA, MARIA JESUS	***5753**	08,9766
DIAZ PERIAÑEZ, ROSA MARIA	***7862**	08,8982
CANO CALDERON, ANTONIA MARIA	***9243**	08,8892
NAVAS CARVAJAL, FATIMA	***5466**	08,8565
FERNANDEZ FERNANDEZ, M. DEL SOL	***4875**	08,8480
GUERRERO LOPEZ, MARIA JOSE	***5971**	08,8260
IGLESIAS RODRIGUEZ, RAQUEL	***8426**	08,1095
MENDEZ GUTIERREZ, ANA M.	***2558**	07,4933

**ANEXO
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFÍA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORENO GIRON, PEDRO ISRAEL	***1898**	08,2787
GONZALEZ BENITEZ, BELEN	***7890**	08,0965
BARROSO DELGADO, MIGUEL ANGEL	***5724**	07,8078
GALLARDO BATUECAS, SERGIO	***8490**	07,7585
GARCIA FRANCO, SARA	***6063**	07,2449
LAGUNA ARDILA, LUCIA	***8133**	07,1491
VAZQUEZ MORAGA, LUCIANO	***5146**	07,0206
MEJIAS RUIZ, ANTONIO	***5726**	07,0160
MACEIRAS AMEJEIRAS, DOSINDA	***5768**	06,9002
PEREZ OLIVARES, CANDELA	***4392**	06,8790
RAMIREZ VERA, M. MANUELA	***5254**	06,8332
GONZALEZ PEREZ, MARIA ESTER	***8141**	06,8217
GARCIA MAIRENA, NURIA	***0682**	06,4853
ROMERO SANTILLANA, RAUL	***4267**	06,3490

ESPECIALIDAD: 003 - LATÍN

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GARCIA DOMINGUEZ, GEMMA M	***0016**	08,3803
OVEJERO GALAVIZ, ANA ISABEL	***7202**	08,3320
LAVADO ALDANA, ELISABET	***2051**	07,7133
LOPEZ DIEZ, PATRICIA	***4646**	07,6696
TORRES BACHILLER, SONIA	***9524**	07,6420
FERNANDEZ CARMONA, PEDRO MANUEL	***1132**	07,6139
SARRO ALONSO, FRANCISCO JOSE	***1467**	07,6113
MARTIN REGIDOR, ROCIO	***8107**	07,5241
RUIZ GALEA, ALICIA	***6226**	07,3199
SALVADOR DIAZ, CARLOS	***5937**	07,1929
CANO LOECHES, NEREA	***2242**	04,4000



ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CORCHERO MARTIN, ISABEL	***6990**	09,5340
MORENO CARRASCO, CESAR	***7974**	08,9990
MORATO SANDEZ, VERONICA	***7114**	08,7562
GONZALEZ TECHERA, M. CONCEPCION	***7026**	08,7340
GOMEZ MORIANO, LAURA	***2460**	08,6440
MARTIN DE LA LLAVE, SILVIA	***5038**	08,6224
BELLA CIRUJANO, RUFINO	***1560**	08,4150
LUCERO VINAGRE, MILAGROSA	***6646**	08,4000
HIDALGO OROZCO, M. DEL CARMEN	***4571**	08,2219
RUIZ FRUCTUOSO, CRISTINA	***0032**	08,2033
PALLERO FLORES, LAURA	***5145**	08,1891
JIMENEZ MARTIN, DANIEL	***5289**	08,1266
MARTIN FERNANDEZ, JUDITH	***3713**	08,0404
SAORIN VILLA, ISABEL	***3158**	08,0036
CRESPO LUNA, JOSE ANTONIO	***9568**	07,9889
FERNANDEZ ALONSO, GEMMA	***2091**	07,9729
MANZANO CENTENO, BASILIA	***7249**	07,8358
MAYORGA LOZANO, M. DEL PILAR	***7350**	07,8270
GARCIA BRAVO, HECTOR	***1219**	07,8231
LOPEZ PINEDO, MARIA LUISA	***7518**	07,7996
NUÑEZ VALVERDE, MARIA ESTRELLA	***6059**	07,7866
DURAN MARTIN, LAURA	***3223**	07,7409
JIMENEZ PILO, MARIA	***0686**	07,6980
VAZQUEZ LASO, JESUS	***5586**	07,6925
CASTELA MATEOS, LUZ MARIA	***3784**	07,6899
ORREGO GARRIDO, M. ANGELES	***6848**	07,6794
REALES RUBIO, VIRGINIA	***0785**	07,6081
PAREDES ESPINOSA, MARIA	***5947**	07,5646
BECERRA CUADRADO, ISABEL	***2868**	07,5476
MATIAS MARCOS, JUAN DAVID	***2723**	07,5405
TALAN GARCIA, ANA	***8353**	07,4833
IGLESIAS CLAROS, GUZMAN	***4545**	07,4702
BORREGA MARTINEZ, ISABEL	***9518**	07,4511
GARCIA BARREALES, LETICIA	***3689**	07,4298
PARRA CORTES, MARIA DEL CARMEN	***8156**	07,4046
RODRIGUEZ GONZALEZ, MONICA	***3691**	07,3988
RUIZ GORDO, MIRIAM	***0444**	07,3815
SANCHEZ DELGADO, NURIA	***7387**	07,3466
REINA MORENO, ARA MARIA	***8139**	07,3072
RODRIGUEZ MARQUEZ, MARIA ELISA	***0022**	07,3066
GALLARDO CABALLERO, MARIA MAGDALENA	***6342**	07,2398
TARRIÑO LEMUS, EVA M.	***6972**	07,2270



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BARRIENTOS CLAVERO, AGUSTIN	***4268**	07,1346
VALDIVIA GONZALEZ, JOSE RAMON	***4055**	07,1299
LOPEZ ESPADA, JUAN LUIS	***5149**	07,1018
MARTINEZ BUESO, JOSE JUAN	***7604**	07,0684
INDIAS BOLAÑOS, BELEN	***5470**	07,0663
ANDREU RIPOLL, CARMEN	***9453**	07,0573
ARADILLA VIERA, MARIA PILAR	***7713**	07,0098
SANCHEZ MORENO, JOSE MANUEL	***3816**	07,0066
LOBATO CALADO, MARIA	***0616**	07,0039
GUERRERO CARRION, BEGOÑA	***2996**	05,8974
APARICIO GOMEZ, RODRIGO	***0979**	05,2506
MEDIERO ANTONIO, ESTHER	***1082**	04,3614
ACEVEDO FLECHA, MARIA JOSE	***4421**	04,0025

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFÍA E HISTORIA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PEREZ GALLARDO, RAQUEL	***1236**	09,4300
MENA GARCIA, ANA	***6727**	09,0750
MARTIN MAILLO, SILVIA MARIA	***1162**	09,0057
JIMENEZ AVILA, ANA	***2248**	08,9740
CLEMENTE GONZALEZ, GEMMA LUZ	***2466**	08,8191
PACHON PADILLA, NEREA	***8231**	08,4443
SANCHEZ BRAVO, MARIA DOLORES	***8841**	08,4175
GONZALEZ MIGUEL, PEDRO	***5486**	08,3740
CASTAÑAR PEREZ, JESUS	***8670**	08,3723
AGUADO BENITEZ, RAUL	***5605**	08,1499
HORMIGO MACIAS, JAVIER	***2043**	08,1239
GARCIA OQUILLAS, ANA SABELA	***5442**	08,0020
MATEOS REDONDO, ANTONIO	***6507**	07,9658
OBREGON MUÑOZ, YOLANDA	***2287**	07,9246
ARROYO ROMERO, MARTIN JOAQUIN	***6165**	07,9175
NIETO CARRETERO, ANGEL LUIS	***0163**	07,8908
LIBERAL MUÑOZ, ANA VICTORIA	***5355**	07,8828
MARTOS VAZQUEZ, ENRIQUE	***7562**	07,8550
MARTINEZ SIMON, MOISES	***2506**	07,7406
SOSA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***8714**	07,7340
MARTIN GORDO, JAIME	***1016**	07,7203
GUARDADO VECINO, ROCIO CANDELA	***1572**	07,7115
ADAME LEBRATO, FELISA M.	***6538**	07,6473
LOPEZ JAREÑO, INMACULADA	***2127**	07,5617
TORRADO MARTINEZ, ANTONIO	***7315**	07,4994
PARRA FERNANDEZ, M. ANGELES	***8705**	07,4989
ORTIZ GONZALEZ, ERNESTO	***7900**	07,4985



CARRASCAL CUMPLIDO, ANTONIO	***7588**	07,4956
MARCO GUTIERREZ, BEATRIZ	***1687**	07,4868
DIAZ CANO, ANA M.	***6187**	07,4348
CHAMORRO TORRES, VIRGINIA	***1579**	07,4243
MENDO FERNANDEZ, EMILIANA	***3790**	07,4172
GIL AVILA, ALBA MARIA	***2499**	07,3983
CABELLO SERRANO, M. JESUS	***6485**	07,3950
MARTIN RICO, M. INMACULADA	***0946**	07,3704
FERNANDEZ LOPEZ, INMACULADA	***7599**	07,3666
MARTIN DELGADO, M. ESTHER	***2304**	07,3163
FERRERO DEL CANTO, NOELIA	***0115**	06,4659
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***7211**	05,4100
BIURRUN SESMA, JUAN	***0857**	03,4234

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMÁTICAS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RASERO SANCHEZ, DAVID	***8867**	08,0079
GUTIERREZ SANTOLINO, FELIX ANTONIO	***7399**	07,8354
MARTINEZ PINILLA, MARIA JOSE	***0515**	07,8212
GAITAN MATEO, ANTONIO FELIPE	***5777**	07,4990
CORTES GAMERO, RICARDO	***4380**	07,4262
BORRACHERO TORVISCO, JULIA	***0359**	07,3649
CASTAÑARES GOMEZ, RICARDO	***4887**	07,3454
CIFUENTES MARTIN, M. MAGDALENA	***1671**	07,3289
IZQUIERDO DONOSO, MARIA	***5153**	07,2766
FERNANDEZ ANDALUZ, PABLO	***8823**	07,2357
VICENTE ALBALAT, ESTER	***3274**	07,1465
GRANELL SANTOS, JORGE	***5680**	07,0240
FERNANDEZ ABRIL, DAVID	***4962**	07,0017
MACIAS VAQUERO, MARIA	***3349**	07,0009
PEREZ GIL, EMILIO PEDRO	***2864**	06,9851
DUARTE DELGADO, MIRIAN	***6645**	06,9668
VEREAS TALAVAN, CRISTINA	***1312**	06,9482
PINILLA CASTON, RODRIGO	***6344**	06,8247
GARGANTILLA GALLARDO, BEATRIZ	***2139**	05,7409

ESPECIALIDAD: 007 - FÍSICA Y QUÍMICA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ REBOLLO, M. BELEN	***6448**	09,1825
GIRALDO TORO, M. TERESA	***5245**	09,0826
GORDON GONZALEZ, M. ISABEL	***7321**	08,9048
SILVA RUIZ, ANTONIA	***0938**	08,7939
CRUZ ARRANZ, SEILA NIEVES DE	***6189**	08,3753



ALVAREZ MEDINA, M. MAR	***1798**	08,2855
ESCOBAR ACEDO, MARIA	***5365**	08,2799
CALDERON BENITO, MARIA DEL ROSARIO	***2405**	08,2172
TORRES CANALO, LEANDRA MARTINA	***7692**	08,1534
CANDELARIO TRASMONTE, JOSE MANUEL	***5441**	08,0257
CASTELAO CALDERA, M. ANGELES	***5909**	07,9522
NUÑEZ RODRIGUEZ-ARIAS, MANUEL	***1349**	07,8000
HERGUETA BALLELL, PAZ	***6279**	07,7728
LEMUS GONZALEZ, CARMEN	***9461**	07,7468
GOMEZ CARRETERO, ANTONIO	***7235**	07,7163
MAYA SANCHEZ, FRANCISCA	***5316**	07,7042
PRADOS JOYA, GONZALO	***2223**	07,5250
POZAS RUBIO, GEMA	***1656**	07,5232
RINCONES RODRIGUEZ, ERNESTO	***8557**	07,4673
ROSCO BERNABE, MARIA DE LA MONTAÑA	***5247**	07,4159
MACIAS BERMEJO, ALEJANDRA	***7117**	07,3715
ROSA DORADO, JOSE MANUEL DE LA	***7793**	07,2757
CUENCA LORENZO, CELIA	***0033**	07,2561
GALLARDO RECHE, JOSE	***0263**	07,2404
FERNANDEZ SANCHEZ, M.FELISA	***8643**	07,1962
MARTINEZ CALVO, RAQUEL	***0827**	07,1887
CACEREÑO REBOLLEDO, ALBA	***6489**	07,1670
RODRIGUEZ GALLARDO, MILAGROS	***7471**	07,1206
GARCIA COLLADO, JUAN	***5412**	07,0162
ARAGON SERRANO, ALVARO	***1754**	06,9878
GONZALEZ CASTELLANO, MARIA TERESA	***0452**	06,9638
GONZALEZ TORRADO, FRANCISCO ALEJANDRO	***6557**	06,9615
CARMONA RAMOS, MARIA LOURDES	***6130**	06,9500
JARAMILLO VAZQUEZ, MARIA JOSE	***2144**	06,8869
MARTIN MARTIN, ROBERTO	***7903**	06,8782
BORNADIEGO SUAREZ, ANA	***6199**	06,7853
SAAVEDRA BURDALLO, FERNANDO RAUL	***9592**	06,7766
LUNA IZQUIERDO, M. TERESA	***1896**	06,7661
MENDEZ MUÑOZ, ADELA	***7945**	06,7579
ROMAN GOMEZ, SARA	***5753**	06,7359
MENDEZ BENITEZ, ADRIAN	***8187**	06,7310
ALCANTARA ORTIZ, DANIEL	***8188**	06,7212
MONGE BERMUDEZ, ANTONIO MARIA	***7810**	05,3197
HINJOS GARCIA, CELIA	***3239**	05,1599

ESPECIALIDAD: 008 - BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
NIETO CHAPARRO, JOSE CARLOS	***0923**	09,2130
JULIAN VAZQUEZ, MARIA DE LA PAZ	***6589**	09,0592
MEJIAS CORBACHO, JUAN CARLOS	***9689**	08,9792



PEGUERO ALVAREZ, FRANCISCA	***7365**	08,9650
DOMINGUEZ TODON, EVA	***5892**	08,9366
SILVA GALLARDO, BEATRIZ	***6130**	08,7450
CANALES FERNANDEZ, M. MERCEDES	***9554**	08,6920
RODRIGUEZ VIDIGAL, M. CARMEN	***1485**	08,5512
NUÑEZ QUESADA, RUBEN	***2591**	08,4438
TENA CUSTODIO, GEMA MATILDE	***0698**	08,4289
LLERENA GONZALEZ, JOSE	***6115**	08,3206
MANIBARDO DOMINGUEZ, NATALIA	***2978**	08,3053
CALDERON TRENADO, ANA ISABEL	***7566**	08,2476
RUEDA FERNANDEZ, ANA	***4224**	06,1023

ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SILVA HERNANDEZ, ALFONSO	***9965**	08,0922
MUÑOZ DOMINGUEZ, BERTA	***5061**	08,0498
PEREZ CABELLO, VERONICA	***7835**	07,9848
ORTIZ GONZALEZ, MARTA	***5236**	07,8190
IGLESIAS CHAVES, SARA	***4696**	07,7332

ESPECIALIDAD: 010 - FRANCÉS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ SIMON, ELISA	***6949**	07,9254
PEDRERO LUENGO, CINTIA	***3829**	07,7825
BRAVO MUÑOZ, HORTENSIA	***9779**	07,6715
BUIZA CANDELARIO, RAQUEL	***6400**	07,6645
PAJUELO GODOY, MONICA	***7698**	07,6500

ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALBALATE RIVERA, SHEILA	***7725**	08,4204
FUENTES GALINDO, ROSA M.	***8600**	08,3380
GONZALEZ RODRIGUEZ, HELENA	***3691**	08,2643
CABANILLAS CENDRERO, ANA M.	***3744**	08,1486
SIERRA RODRIGUEZ, BELEN	***0010**	08,0883
REYES MELADO, MARIA	***7449**	08,0580
BERNARDINO LEAL, ANA MARIA	***9621**	08,0219
CASADO SUAREZ, M. DEL PILAR	***7836**	08,0051
GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL	***5635**	07,9929
CALDERON GALLARDO, MANUELA	***6964**	07,9880
BELLIDO JIMENEZ, MARIA AZAHARA	***1212**	07,8470



MIGUEL CALVO, MARTA	***3750**	07,8426
CASTILLEJO GORDON, ESTHER	***8642**	07,8258
TRIFU, ADRIANA OTILIA	***6281**	07,8203
CARMONA MARQUEZ, CRISTOBAL	***7757**	07,7989
BARRA GUTIERREZ, JUAN MANUEL	***1943**	07,7392
BRAVO GARCIA, TERESA MARIA	***7085**	07,6930
DOMINGUEZ GARABAYA, MARIA TERESA JOAQUINA	***1296**	07,6724
CORTES LIJARCIO, LUISA MARIA	***8725**	07,6716
GOMEZ MURILLO, ELENA	***6747**	07,6246
OLIVA BOUZAS, ANGELA	***7598**	07,6235
MARTIN TENA, GUILLERMO	***7250**	07,6110
CASADO GALLEGO, MARIA	***7737**	07,5822
GARCIA ORTIZ, GRANADA	***6392**	07,5800
ROBUSTILLO NAVARRO, MERCEDES	***5762**	07,5399
POSTIGO PINTADO, ANA BEATRIZ	***9392**	07,5224
SIERRA IBARRA, NATALIA	***3356**	07,4926
ASTORQUIA GOMEZ, SOFIA	***9224**	07,4603
NISA FISICO, CATALINA	***5045**	07,4588
CALLE SUAREZ, MARIA	***9873**	07,4323
MARTIN CALZADO, FELISA	***7186**	07,4266
RODRIGO CORDERO, JUANA MARIA	***9462**	07,4070
PASTRANA DIAZ, LIDIA	***8660**	07,4062
MUÑOZ VICENTE, MIGUEL	***1461**	07,2924
MONTES TREJO, MIRIAM	***2001**	07,2704
DOMINGUEZ ROJO, ALBA MARIA	***5751**	07,2683
ZAMBRANO GARCIA, BELEN	***8502**	07,2387
PABLOS MURILLO, DELIA	***3334**	07,2239
OSORIO VALERO, MARIA LUISA	***6985**	07,2220
RIVERA CARRASCO, ANTONIO MANUEL	***5368**	07,2106
GONZALEZ CEBRIAN, ESTHER	***5544**	07,2032
KNOWLES HARRISON, KIRSTY HELENA	***3952**	07,1959
CABALLERO ROQUE, MARIA DEL CARMEN	***6839**	07,1804
CHARCO MORENO, ANA ISABEL	***7783**	07,1790
GONZALEZ GARCIA, ALBA	***0255**	07,1716
MATEOS SALAS, MARCOS	***7614**	07,1090
MATEOS COBOS, MAITE	***3247**	07,0978
FUENTES REYES, MARIA TAMARA	***6626**	07,0923
TELLO PEREIRA, MARIA DEL CARMEN	***4643**	07,0917
ESTEVEZ FLORES, ELVIRA	***0704**	07,0803
OLIVA MORGADO, GEMMA	***7890**	07,0570
CONEJO CANDELA, SONIA	***9264**	07,0486
ORDOÑEZ FUENTES, M. ARANZAZU	***4980**	07,0110
RUIZ GARCIA-RETAMERO, DIANA	***3226**	07,0070
RODRIGUEZ SANCHEZ, BARBARA	***7107**	06,9860
BARQUERO BOTE, PABLO	***3445**	06,9855
AREVALO GALAN, ROMINA TERESA	***2105**	05,5950
ARJONA GORDO, MARIA MONTSERRAT	***4356**	05,5710



ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUÉS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ BUENO, LUCIA	***6401**	07,2316
TORO PEREZ, JOSE MANUEL	***6879**	06,7466
ARCE PABLOS, SANDRA	***3095**	06,6800
MIRANDA INACIO, VANESA	***5122**	05,8175
HURTADO CARDOSO, SANDRA CELIA	***4274**	05,7034
BRAUN BENEDITO, ALLINE	***9179**	05,4894
PEDROSA CASARES, MARIA EUGENIA	***2478**	05,4083
CARBALLEIRA NOVO, MARIA DEL CARMEN	***8373**	05,2639
MURILLO GARCIA, MARIA	***1966**	04,9320
BARREIRO DOUTON, CLAUDIA	***3335**	04,9318
AZABAL CACERES, FATIMA	***1618**	04,8596

ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACIÓN FÍSICA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CANTERO ALVAREZ, JUAN ANTONIO	***2925**	09,3182
BLANCO PEÑATO, ANA BELEN	***5378**	08,7649
PEREZ PEREZ DE LAS VACAS, LAURA	***4159**	08,6027
RAMIRO CORTIJO, ANTONIO	***3186**	08,5747
HERNANDEZ DE LA FUENTE, RAUL	***9299**	08,5269
DIAZ MARTINEZ, MANUEL FERNANDO	***0508**	08,4749
CORRAL MOYANO, ALBERTO	***8687**	08,4645
MELLADO RENTERO, PATRICIA	***7237**	08,4463
TOLEDO FRUTOS, JOSE	***6278**	08,3796
GONZALEZ FERNANDEZ, ANDREA	***2528**	08,3515
FERNANDEZ MIRANDA, JAVIER	***1284**	08,2843
GONZALEZ JIMENEZ, NOELIA M.	***8621**	08,2608
SANCHEZ-MIRANDA PAJUELO, JOSE	***6660**	07,4625

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HERNANDEZ TRIGO, ANA	***8336**	09,7083
VAZQUEZ SEPULVEDA, M. ANGELES	***8021**	09,4633
LUENGO GARCIA, ANTONIA	***8587**	09,4210
ROLDAN MATEOS, BEATRIZ	***2877**	08,6177
CARRASCO ALVAREZ, JESSICA	***4043**	08,4804
VILLAFAINA CABALLO, NURIA	***5756**	08,4436
ALVAREZ NARCISO, M. CRISTINA	***8080**	08,2684
BUENAVIDA PEREZ, M. SOLEDAD	***5697**	08,2347
MONGE SANCHEZ, MARIA	***9364**	08,2072



MARTIN VALVERDE, SARA	***7693**	08,1630
VEGA MONTES, MARIA	***8455**	07,7833
JARAMILLO BELLIDO, M. ANGELES	***8200**	07,7076
SANTIAGO GORDILLO, MARIA DEL PILAR	***8004**	07,7052
ROSAS RUIZ-ROSO, LAURA	***6481**	07,6600
HORTET PINTADO, NADIA	***0949**	07,6342
COLLAZOS RUFO, JOSE MANUEL	***1197**	07,6294
DELGADO PERON, MARIA TERESA	***6800**	07,6053
MONTERO COSTILLO, MARIA	***9767**	07,5960
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA	***6436**	07,5862
MAGRO GARRIDO, GLORIA MARIA	***9045**	07,5768
AVIS LOPEZ, GEMA	***3337**	07,5750
PRAT MAÑERO, NATALIA	***3444**	07,5550
TORVISCO REBOLLO, RAQUEL	***9352**	07,5452
GARCIA MONTERO, MONICA	***3268**	07,4931
QUINTANA LOPEZ, ELISABET	***5413**	07,4814
ZAMORA ARAGUETE, ALBERTO JAVIER	***9297**	07,4609
HERNANDEZ ALDAMA, LAURA	***8697**	07,4080
BATALLA GONZALEZ, M. CONCEPCION	***2541**	07,4035
GONZALEZ CALLE, EVA M.	***3580**	07,4034
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ISABEL ANGELES	***6676**	07,3816
CALVO BERRUECO, CRISTINA	***3863**	07,3324
MARIN HERNANDEZ, ALICIA	***3395**	07,2955
PEREZ ARROYO, ALBERTO	***5086**	03,9814

ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGÍA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PACOMIO PEÑA, M. DEL MAR	***7744**	09,7060
SAAVEDRA RODRIGUEZ, AINOA	***3701**	08,7932
SIMON BLANCO, M. OLGA	***1451**	08,3719
DELGADO GUISADO, MARIA DEL PILAR	***6719**	08,3611
PAREDES SAAVEDRA, ANDREA M.	***7998**	08,3016
JIMENEZ RODRIGUEZ, MYRIAM	***1051**	08,1033
GUERRERO RODRIGUEZ, ANTONIO	***6048**	08,0082
GIL ALONSO, MARIA INMACULADA	***2981**	07,9647
DECLARA VALLE, ANA CARMEN	***3278**	07,8901
BRUZOS RONTOME, JAVIER	***0369**	07,7906
MARABEL GARCIA, VERONICA	***2472**	07,7389
GARCIA MANSO, M. ISABEL	***7014**	07,7350
PLAZA SANCHEZ, ELENA	***9941**	07,7143
MONTES DELGADO, JUAN PABLO	***2307**	07,6914
DIEZ CANTILLO, M PURIFICACION	***4642**	07,6110
POBLADOR CASTAÑO, ISABEL	***5754**	07,6110

**ESPECIALIDAD: 061 - ECONOMÍA****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ORTUÑEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	***7875**	08,6282
PEREZ BUESO, SALVADOR PABLO	***5334**	08,1405
REDONDO GONZALEZ, CESAR	***0964**	08,0175
MORILLO CACERES, EUGENIO	***7343**	07,9051
LOZANO LOPEZ DE SILVA, JUAN FRANCISCO	***7389**	07,8708

ESPECIALIDAD: 101 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORENO CARMONA, ANTONIA GEMA	***6120**	08,5843
LOPEZ GALAN, ISABEL MARIA	***5826**	07,1039
GALLARDO CASCOS, JOSEFA	***7033**	06,9748
ALEJANDRE DURAN, GUADALUPE	***4948**	06,8681
DIAZ MARTINEZ, PENELOPE	***2666**	06,8057
CARABIAS MARTIN, ANTONIO	***7378**	06,6580
RUBIO OLIVERA, M. ANDREA	***4566**	06,0142
HORMIGO SALAMANCA, NIEVES	***5621**	05,9310
SANCHEZ MONTERO, LORENZO	***1643**	05,8773
CAMPILLEJO MANZANO, FRANCISCO JAVIER	***8148**	05,6707
SANCHEZ GARCIA-MORENO, ISABEL MARIA	***7629**	05,5657
ESCASO ISLA, BLANCA MARIA	***0324**	05,4409
TRAVADO DIAZ, JUAN CARLOS	***9672**	05,3926

ESPECIALIDAD: 102 - ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RUIZ FERNANDEZ, MARIA	***7484**	07,1602
PALOMO MARIN, MARIA DEL ROSARIO	***7407**	05,9831
TORRES NAVARRETE, JOSE	***9840**	05,1359

ESPECIALIDAD: 105 - FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CUMPLIDO TORTONDA, M. CORONADA	***5990**	07,6927
COS JUEZ, M. CARMEN DE	***7876**	07,5500
SANCHEZ COSTA, JOSE FERNANDO	***6513**	07,3587
OLMEDO GIRALDO, M. LUZ	***5243**	07,1624
BARRAGAN DEL CASTILLO, JOSE MANUEL	***5768**	07,1335
BLAZQUEZ BARQUILLA, GUADALUPE	***1927**	07,1125



GONZALO GARCIA, ESTER	***5326**	07,0882
ALONSO CEREZO, MARIA TERESA	***5882**	06,4928
DURAN CALLEJA, CRISTINA	***3251**	06,2884
CABALLERO HERRILLO, MONICA	***9780**	06,2604
MIRA PEREZ, PAULA	***8881**	06,2407

ESPECIALIDAD: 107 - INFORMÁTICA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MATEOS RUBIO, IGNACIO MIGUEL	***5777**	07,3473
BOGAS PERONA, JOSE HIPOLITO	***7643**	07,0864
TAPIA MATEOS, PEDRO JOSE	***6426**	06,8678
COLLADO GARRIDO, CARLOS	***5455**	06,7747
MORENO ALONSO, ANTONIO	***5843**	06,6620
MUÑOZ CORBACHO, JESUS MARIA	***6600**	06,4239

ESPECIALIDAD: 108 - INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ARIAS VIZCAINO, TAMARA	***7242**	09,0522
TRINIDAD RUIZ, M. ENCARNACION	***2581**	08,1283
HIDALGO LOPEZOSA, DIEGO	***8601**	07,6179
GONZALEZ BARRIGA, MARIA ELENA	***3901**	07,0030
BARROSO SANTOS, PATRICIA	***8321**	06,8760
TRIGOSO RUBIO, NOELIA	***5982**	06,8432

ESPECIALIDAD: 110 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORALES GONZALEZ, FELICIANO	***5871**	06,8317
GIRALDO ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***6934**	06,4069
NAVAREÑO SANCHEZ, M. INMACULADA	***9789**	06,3132
CLAROS DUQUE, EVA	***6903**	06,1340
AMADO MARTINEZ, ALBA	***9115**	05,9891

ESPECIALIDAD: 111 - ORG. Y PROCESOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANTILLANA FUERTES, LUIS EMILIO	***1508**	07,8044
GARCIA GARCIA, JOSE MARIA	***0144**	07,0961
GAÑAN GUTIERREZ, JORGE	***1225**	06,1639
GRAJERA GUERRA, ROMUALDO	***1959**	05,8425
VAZQUEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	***8280**	05,7479

**ESPECIALIDAD: 112 - ORG. Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ENRIQUE BARRERO, JOSE	***0222**	06,8200
GIL MORENO, FRANCISCO JOSE	***5292**	06,1233
CAMPOS LUJAN, ANGEL V.	***0760**	06,0237
PEREZ PEREZ, MONTSERRAT	***7600**	05,8637
CHACON LAZARO, MARIA	***5921**	05,0019

ESPECIALIDAD: 115 - PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MELARA ARIAS, MARIA JOSE	***2893**	06,7869
GOMEZ-CORONADO ROMERO, ALMUDENA	***0016**	06,7862
GALIAN AGUILAR, JOSE ENRIQUE	***3690**	06,6110
GIL TORRALVO, CARMEN GUADALUPE	***1745**	05,7250

ESPECIALIDAD: 117 - PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PROD. ORTO**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SIERRA RODRIGUEZ, M.MAR	***5737**	07,5743
ZAMORA FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***5933**	06,8304
ZAFRA GONZALEZ, ROBERTO	***4930**	06,7710
ENCISO SANZ, SILVIA	***3126**	06,4010
MARQUEZ DURAN, EVA	***0895**	06,1515
BLANCO BLAZQUEZ, VIRGINIA	***5288**	06,0635

ESPECIALIDAD: 118 - PROCESOS SANITARIOS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BRICIO MUÑOZ, MARIA REYES DE	***2109**	07,3175
MORGADO MASA, M. PILAR	***7515**	06,2931
OLIVERA SANTA-CATALINA, MARTA	***3165**	06,0619
ROMAN DOMINGUEZ, MACARENA	***5354**	05,9259
TOBOSO MARTINEZ, ANA ISABEL	***4636**	05,8218

ESPECIALIDAD: 205 - INSTAL. Y MTTTO.DE EQUIPOS TÉRM. Y FLUID.**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RUIZ CARRILLO, ISIDRO	***7754**	05,3747
SANTILLANA AMOR, MIGUEL MARIO	***5126**	05,2362



MENDOZA CUBERO, CARLOS	***7216**	04,8376
BARROSO GUTIERREZ, ISIDRO	***4342**	04,0721
VALVERDE DIAZ, SARA	***7127**	03,4754

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
REYES JIMENEZ, LUIS MARIA	***1819**	07,8928
GIJON POLO, GEMA MARIA	***0604**	07,3879
LEAL HERRERA, FRANCISCO JOSE	***4959**	07,2427
CARRASCO GOMEZ, MIGUEL ANGEL	***7682**	06,6632
MARTINEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSE	***7220**	06,4599
VAZQUEZ BARRAGAN, SANDRA	***5430**	06,4415
CUMPLIDO MARIN, MANUEL	***9326**	06,4239
MANZANO MANZANO, DANIEL	***1364**	06,3363
ARAQUE ESTRADA, JAVIER	***6002**	06,2003
BARROSO RODRIGUEZ, MARTA	***3719**	06,0970

ESPECIALIDAD: 214 - OP.Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD.ALIMENT.

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BAYO ROMERO, SORAYA	***9904**	06,5949
GONZALEZ RUBIO, CONCEPCION	***6346**	06,2521
REYES BENITEZ, JULIA	***6779**	06,0600
GARCIA-BERMEJO GIL, ANA BELEN	***6746**	05,2280

ESPECIALIDAD: 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VALENCIA GAVILAN, ISABEL	***3052**	05,8492
CRUZ BLANCO, MARIA DELA	***5779**	05,7292
MASA LAZARO, MARIA	***5676**	05,4836
CASILLAS VARES, MARIA DOLORES	***5066**	05,3118
LLERENA GALERA, JUAN LUIS	***7879**	05,2855
TRINIDAD MACIAS, RUBEN REYES	***4583**	05,1332
REYES HERNANDEZ, MARIA DE FATIMA	***2310**	05,1293
MARTIN RAMIRO, ROCIO	***5284**	05,0580
IZQUIERDO LEON, SANTIAGO	***6762**	05,0448
ROMERO BORRALLO, EUGENIO	***6323**	04,7619
RAMAYO CRUZ, PAMELA	***8462**	04,7603
MAHDJOUR BRAHIM, KHALIDA	***8011**	04,6886

**ESPECIALIDAD: 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIAL****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGO SIMON, NURIA	***8374**	06,6348
TOMAS MARTIN, PATRICIA	***3052**	06,1300
LOZANO DUARTE, M. JOSEFA	***2570**	06,1136
JIMENEZ GORDO, RAUL	***6974**	06,1049
POSADA BENITEZ, MARIA DOLORES	***0391**	04,4775

ESPECIALIDAD: 221 - PROCESOS COMERCIALES**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RONCERO TENA, M. DEL CARMEN	***8748**	06,6851
BLAZQUEZ EXPOSITO, PABLO	***7577**	06,2797
GONZALEZ MATO, ANA MARIA	***2090**	06,1292
SANCHEZ GALLEGU, AITOR	***7842**	05,8765
RAMAJO PEREZ, RAQUEL	***3391**	05,7868
MARTINEZ CABALLERO, BEATRIZ	***5889**	05,5639
GOMEZ BARRENA, MARIA	***5987**	05,5135
FERRERA PICADO, M. FATIMA	***4656**	05,4938
GONZALEZ FLORES, MARIA DEL CARMEN	***8356**	05,2752
FERRADA RODRIGUEZ, PATRICIA	***6111**	05,0817
MORENO MARIN, ALEJANDRO	***8828**	04,9920
CONSIÑA MARTINEZ, MARIA LOURDES	***2737**	04,9366
MORENO FERNANDEZ, MARIA JOSE	***5455**	04,8693

ESPECIALIDAD: 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GUIBERTEAU DIAZ, ANA	***9305**	06,9130
VALLEJO PAREDES, VANESA	***6697**	06,7276
CALLE SIMON, MIGUEL	***8316**	06,5666
MATOS BARRAGAN, BEATRIZ	***8545**	06,5619
HERNANDEZ SANTAMARIA, JORGE	***1227**	06,4800
CACERES SANCHEZ, LUCIA	***8194**	06,4308
MINGUEZ LLISO, SUSANA	***7158**	06,2188
TORRE DE DIEGO, MARIA INMACULADA DE LA	***8302**	06,1902
MORENO CABEZA, JUANA MARIA	***2392**	06,1652
GOMEZ PALOMINO, ANA MARIA	***5677**	06,1544
INGLES PRIETO, RAQUEL	***4270**	06,0795
GOMEZ-VALADES BERROCAL, MARIA EMMA	***6229**	05,9839



ESPECIALIDAD: 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
AVILA GARCIA, M GEMMA	***6599**	08,2062
ROJAS SUAREZ, MARIA	***5699**	07,8434
MUÑOZ DE LA PEÑA SEQUEDO, MARTA	***8943**	07,7490
GARCIA VIDAL, M. DEL CARMEN	***5660**	07,4274
MARTIN DIAZ, M. ISABEL	***2702**	07,3854
TELLO MUÑOZ, DIANA	***3836**	07,1976
PEREZ VIVAS, SOLEDAD	***4973**	07,1910
GARZON CARRASCAL, ALMUDENA	***7431**	07,1548
MORENO CANALO, LEANDRA BELEN	***7687**	07,0109
VACA MATAMOROS, SHEILA DEL VALLE	***2769**	06,9003
GIL MOLANO, ESTHER	***6159**	06,8135
ALVAREZ FUENTES, MARIA	***7824**	06,7631
PANIAGUA IGLESIAS, DIANA TAMARA	***2593**	06,7178
ROBLES ALVAREZ, LOURDES	***2546**	06,6969
MANZANEDO MARTIN, MARIA ELENA	***7786**	06,5848
GONZALEZ BARRANTES, MARINA	***6065**	06,3999
JIMENEZ EXPOSITO, MIRIAM	***2500**	06,3952

ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PERERA VILLALBA, JUAN JOSE	***8279**	07,0218
GOMEZ GOMEZ, MANUEL	***7982**	06,9372
GOMEZ-VALADES BERMEJO, FRANCISCO	***6929**	06,6863
SALGUERO SERRAT, JESUS	***0715**	06,5007
CORONADO MANSILLA, MARTA PATRICIA	***5806**	06,2119
BARROSO RAMIREZ, SERGIO	***1397**	06,0168
MARCOS IGLESIAS, NATALIA	***4351**	05,8925
RANGEL VIZUETE, MARIA DEL PILAR	***8597**	05,7463
GIL CHAMORRO, CARLOS	***0752**	05,6418
ACERO CABALLERO, MIGUEL	***7063**	05,3085
CHAMIZO CRUCES, M. JOSE	***5519**	05,1910
ALVAREZ HERNANDEZ, ADOLFO	***0953**	05,1289



ANEXO
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFIC. DE IDIOMAS (592)

ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS (EOI)

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ ADEGUERO, JUAN LUIS	***5842**	08,2794
LORENZANA GARCIA, ISABEL	***1039**	08,1904
VALLE PEREZ, SILVIA	***3912**	08,0302
RODRIGUEZ DE ALBA, LAURA	***4195**	07,9342
GIULIANI PEDRAZA, MARTA	***5374**	07,4379



ANEXO
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

ESPECIALIDAD: 423 - PIANO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CARRASCO DOMINE, MARINA	***5082**	08,8990
MORENO SANCHEZ, JOSE LUIS	***3496**	08,5940
FERNANDEZ LAGAVE, MARTA	***5441**	08,2446
CARREÑO RIVERA, DAVID	***4584**	08,1348
ALVAREZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	***9171**	08,0260

**ANEXO****CUERPO DE PROFESORES ESP. SECTORES SINGULARES FP (598)**

ESPECIALIDAD: 001 - COCINA Y PASTELERÍA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SUAREZ DE FIGUEROA PULIDO, SANTIAGO JOAQUIN	***5314**	06,6628
URBANO ANTON, JUSTO	***1931**	06,6283
GOMEZ NAVIA, MARIA CARMEN	***8189**	05,9551
CALVO SAN HIGINIO, MARIO	***8173**	04,9818
VILLENA BARROSO, MARIA DE LOS ANGELES	***9686**	04,9153
LOPEZ HOYOS, SHANTI	***3550**	04,8410
VELEZ FERNANDEZ, MANUEL	***2120**	04,7907
SANCHEZ DE LA ROSA, MARIA DEL MAR	***4729**	04,6628
MOSTAZO LOPEZ, SOFIA	***3762**	04,6416
LUIS TOBAJAS, MARIA LUZ	***3085**	04,5900
TRUJILLO TABOADA, MIGUEL ANGEL	***2961**	04,3486
RODRIGUEZ RAMIREZ, ULISES JOSE	***7226**	04,1687
BRAVO ROMERO, ALBERTO	***6132**	04,0204

ESPECIALIDAD: 003 - FAB. E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HORRILLO ROMERO, MANUEL MACARIO	***8182**	07,4314
ANDRES FERNANDEZ, DAVID	***5714**	06,5704
MARTIN MARTIN, FERNANDO	***0308**	06,0473
ROS PEREZ CHUECOS, ASENSIO	***8322**	05,5846
GARCIA RAMOS, FRANCISCO JAVIER	***6150**	05,3727
OREJA ELVIRA, JUAN MANUEL	***8376**	05,2813

ESPECIALIDAD: 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MOLANO SANTOS, ALVARO	***0879**	06,7428
TRIPIANA ARRES, ESTEFANIA	***5355**	06,2111
PRIOR ARIAS, MANUEL	***8414**	05,7785
PACHA ROMERO, ALEJANDRO	***6203**	05,6816
SEÑAS SERRANO, PEDRO JOSE	***2641**	05,4885



ESPECIALIDAD: 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MASEGOSA DURAN, ROSA	***9264**	07,5049
PARRA CERRATO, MARTA	***6206**	07,4286
REY GONZALEZ, ROCIO	***6646**	06,3818
GORDILLO DURAN, RUBEN	***4836**	06,3769
ALONSO DIAZ, LUIS DIEGO	***2609**	05,8874
MARTIN BARRAGAN, FRANCISCO JOSE	***5929**	05,8283
VAZQUEZ MASEDO, JUAN LUCAS	***8117**	05,7420
FERNANDEZ MANSILLA, ROCIO	***7227**	05,5211
MASSIA RODRIGUEZ, LAURA	***4600**	05,4761
CANO PULIDO, JUAN JOSE	***2588**	05,3848
DORADO RUIZ, FCO JAVIER	***1195**	05,3722
RODRIGUEZ MARTINEZ, JULIA	***8913**	05,2339
SANCHEZ PRADOS, SARA ISABEL	***3527**	05,1208
MUÑOZ NIETO, LUCIA	***2576**	05,0752
GARCIA SANCHEZ, BEATRIZ	***4173**	04,9778



ANEXO II
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS EXENTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ROMERO GARCIA-MORA, MARIA ISABEL	***6047**	07,5164

...





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a la Comisión de Valoración y se aprueba la lista provisional de admitidos para la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que han superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023, convocadas en la Resolución de 23 de octubre de 2024 (DOE n.º 212, de 30 de octubre). (2024063954)

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Dirección General de Administración Local (publicada en el DOE núm. 212, de 30 de octubre), por la que se convoca proceso para la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que hayan superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración de candidatos, anexo I de esta resolución.

Segundo. Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para ser incluidas en la lista de espera autonómica convocado mediante la citada Resolución y la forma y documentación necesaria para su subsanación, en los casos que sea posible.

Tercero. Las personas aspirantes podrán presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas aspirantes admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Cuarto. La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en los tablones de anuncios de Presidencia de la Junta de Extremadura ubicada en el Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo E, y podrán, igualmente, consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/w/0699424>

Mérida, 26 noviembre de 2024.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ



ANEXO I

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:

Presidente: Marta María Delgado Fernández.

Vocal: Jesús Óscar Rubiano Montaña.

Secretario: Francisco José Vera Carrasco.

Suplentes:

Presidente: Juan Ángel Calderón García.

Vocal: Juan Ramón Zamora Guerrero.

Secretario: Vanessa Romera Martín.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera de la entidad local menor La Moheda de Gata. (2024063952)

Vista la solicitud presentada por parte de la entidad local menor de La Moheda de Gata (perteneciente al municipio de Gata, en Cáceres) a esta Dirección General de Administración Local, para la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la adopción del acuerdo relativo a la bandera de la corporación, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS:

Primero. La Junta Vecinal de la entidad local menor de La Moheda de Gata, en la sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de su corporación local, acuerdo para iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera de la citada entidad local menor.

Segundo. Finalizada la instrucción del citado procedimiento, la Junta Vecinal de la entidad local menor interesada, en la sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2024 adoptó acuerdo definitivo sobre la cuestión planteada.

Tercero. Con fecha de registro de salida de 31 de julio de 2024 se remitió a la Junta de Extremadura la solicitud de inscripción del acuerdo de la Junta Vecinal citada, en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 25 de noviembre de 2024 se formula propuesta de resolución por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local relativa a la inscripción de la bandera de la entidad local menor de La Moheda de Gata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 231/2023, de 12 de septiem-



bre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre). Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 regula el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2007, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2 de la citada orden establece lo siguiente:

“Artículo 2. La inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre, y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción”.

Quinto. Esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción



en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera de la entidad local menor de La Moheda de Gata.

Asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación a la entidad local menor interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local elaborada al efecto, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE:

Primero. La inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera de la entidad local menor de La Moheda de Gata (perteneciente al municipio de Gata, en Cáceres).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de La Moheda de Gata, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de noviembre de 2024.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Federación Extremeña de Caza, para realización de los trabajos de monitorización de perdiz roja y conejo de monte mediante técnicas basadas en Big Data en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024063948)

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Federación Extremeña de Caza, para realización de los trabajos de monitorización de perdiz roja y conejo de monte mediante técnicas basadas en Big Data en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL.



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA, PARA REALIZACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE MONITORIZACIÓN DE PERDIZ ROJA Y CONEJO DE MONTE
MEDIANTE TÉCNICAS BASADAS EN BIG DATA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA.

N.º Expediente: 2422999CA003.

26 de noviembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 75/2024, de 16 de julio (DOE núm. 138, de 17 de julio de 2024), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023).

De otra, D. José María Gallardo Gil, en calidad de presidente de la Federación Extremeña de Caza, con NIF G-06065213 y domicilio en Ctra. de Cáceres, 3 (Edificio Blanco) - CP 06007 Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades a que le autoriza su nombramiento y que son conferidas en su Estatuto de 6 de julio de 2013, publicado en el DOE n.º 36 de 21 de febrero de 2014, modificado por la Resolución de 26 de marzo de 2019, publicada en el DOE n.º 75, de 17 de abril de 2019.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN:

Primero. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, y Ley 9/2019, de 5 de abril, Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental y tiene en su medio natural una de sus principales señas de identidad y uno de los más importantes recursos de futuro. Y de esa riqueza natural, los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural y en la conservación de las espe-



cies. Por todo ello, la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que para la sociedad extremeña tiene la caza, ha impulsado un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural.

Segundo. Que el artículo 1 de la Ley de Caza de Extremadura determina que su objeto es regular la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.

Tercero. El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura otorga competencia exclusiva a esta Comunidad en materia de caza, y en ese contexto, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural desempeña en la actualidad las competencias en el ámbito de la ordenación y gestión cinegética que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y que han sido asignadas por la Excm. Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura por Decreto de la Presidenta n.º 16/2023 de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), y mediante el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

Cuarto. La Federación Extremeña de Caza es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces - Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de la caza; además del desarrollo de estudios y trabajos técnicos relacionados con la actividad cinegética, el medio natural y la conservación, destinados a garantizar el impulso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 1 del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza (DOE n.º 36, de 21 de febrero de 2014), modificado por Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 75, de 17 de abril).

Quinto. El Plan General de Caza de Extremadura, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2016, detalla, en sus apartados 4.2.1. Conejo y 4.2.2. Perdiz, que tanto la evolución de las capturas como las densidades resultantes del análisis de las mismas muestran cifras preocupantes para ambas especies.

Sexto. El Plan Estratégico del Sector Cinegético de Extremadura define como una de las debilidades de aquel la necesidad de mejorar la calidad de las estimas poblacionales y de garanti-



zar una monitorización real y eficaz de las capturas, empleando en ambos casos metodologías que permitan la interoperabilidad de los datos. Para este fin, las actuaciones a desarrollar objeto del presente Convenio, se enmarcan en el objetivo estratégico, meta y medida siguientes, establecidas por dicho Plan Estratégico del Sector Cinegético de Extremadura.

- OBJETIVO.

5. Fomentar la investigación, innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el impulso de la actividad cinegética, así como la transferencia de conocimiento.

- META

5.1. Seguimiento y evaluación de la abundancia, tendencias de las poblaciones y de la presión cinegética.

- MEDIDA.

5.1.1. Monitorización de poblaciones, presión cinegética, capturas y otros datos de interés.

Séptimo. Las partes intervinientes consideran de importancia fundamental la gestión de los recursos cinegéticos en la región, y la necesidad de plantear conjuntamente estrategias que permitan conocer el estado de conservación de las poblaciones de perdiz roja y conejo de monte, para poder realizar un aprovechamiento sostenible de las mismas mediante la actividad cinegética.

De acuerdo con lo expuesto, en el marco de las previsiones legales que se han puesto de manifiesto, y con los fines que se describen, las partes, reconocida mutuamente su capacidad legal, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS:

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Federación Extremeña de Caza para el estudio de la presencia y abundancia de las poblaciones de perdiz roja y conejo de monte en nuestra región, para así poder realizar una gestión sostenible y crear programas de caza adaptativa cuando sea necesario. Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- Monitorización de parejas de perdiz en 70 cuadrículas UTM 10x10, distribuidas por toda la geografía regional.



- Monitorización de poblaciones de conejo en 70 cuadrículas UTM 10x10, distribuidas por toda la geografía regional.
- Monitorización de bandos de perdiz en 70 cuadrículas UTM 10x10, distribuidas por toda la geografía regional. (Dos muestreos anuales).

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 36 meses desde la fecha de la firma del último de los firmantes, salvo que las partes prorroguen la su duración a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

El periodo máximo de la posible prórroga del Convenio será de 8 meses y se deberá acordar antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Dicha prórroga se establece según el apartado h) 2º) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

En cualquier caso, las estipulaciones de este convenio no podrán contravenir ninguna norma actual y, en el caso de que entrara en colisión con normativa futura, la estipulación en cuestión se adaptará a la nueva normativa.

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Federación Extremeña de Caza se compromete a:

1. El desarrollo del proyecto cuyos objetivos se describen en el Anexo I "Memoria Técnica".
2. La Federación Extremeña de Caza designará a un Director del Convenio, responsable de su seguimiento, e interlocutor con la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. En caso de que se modifique ese nombramiento, se deberá comunicar por escrito a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural la identidad del nuevo Director.

Por el otro, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural se compromete a:

1. Colaborar, a requerimiento de la Federación Extremeña de Caza, en la realización y buen fin de todas las actuaciones indicadas anteriormente, de acuerdo con la propiedad, y favoreciendo las labores, estudio y trabajos técnicos que en ellas se puedan desarrollar.
2. Designar al técnico empleado público responsable del seguimiento del presente Convenio, en coordinación con la Federación Extremeña de Caza, fomentando la continuidad



de este interlocutor. En caso de que se modifique el nombramiento, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural deberá comunicar por escrito a la Federación Extremeña de Caza la identidad del nuevo interlocutor.

Las dos partes se comprometen a mantener las actuaciones y desarrollo del Convenio, conforme a la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Cuarta. Seguimiento del Convenio.

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y sus Anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, que estará formada por dos miembros por cada una de las partes.

Se designa como Director técnico para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio a D. Jesús González de Miranda Sanz, Ingeniero técnico forestal adscrito a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

La titularidad de los resultados obtenidos de la ejecución del Convenio corresponderá por partes iguales a la Federación Extremeña de Caza y a la Junta de Extremadura.

Quinta. Financiación, justificación y forma de pago.

Para los fines del Convenio, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural aportará una cuantía total de ochenta y siete mil ciento setenta con cinco céntimos (87.170,05 €), que se imputará a tenor de lo establecido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a la partida presupuestaria siguiente:

- 230020000 Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, posición presupuestaria G/354A/64100, Fondo: CAG0000001, Proyecto: 20180127 denominado GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2024	G/354A/64100	20180127	0,00 €
2025	G/354A/64100	20180127	30.300,22 €



ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2026	G/354A/64100	20180127	28.216,61 €
2027	G/354A/64100	20180127	28.653,22 €
Total			87.170,05 €

A la finalización de cada año de ejecución, la Federación Extremeña de Caza deberá presentar:

- Memoria económica justificativa de las actuaciones ejecutadas y justificación documental de los gastos (Personal y servicios, material fungible, viajes, dietas, etc.) y pagos en los que ha incurrido en el desarrollo de cada una de las actuaciones, mediante la presentación de facturas o documento contable con valor probatorio equivalente, contratos de trabajos, nóminas, etc., así como justificantes del pago de estos.
- Para la justificación de la realización del objeto del Convenio deberá presentarse por la Federación Extremeña de Caza ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, Memorias parciales de ejecución, debidamente firmadas y selladas por el representante legal o responsable de la Federación, de las actuaciones realizadas cada año de vigencia del presente Convenio.
- En la última anualidad de vigencia del Convenio, además de lo previsto anteriormente para las anualidades 2025 y 2026, la Federación Extremeña de Caza deberá presentar una Memoria final, que deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, con una valoración sobre su ejecución y sus resultados.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Federación Extremeña de Caza en la forma antes señalada.

El importe de los abonos será por la cantidad certificada por el Director Técnico, nombrado en virtud de la estipulación Cuarta de este Convenio, tras ser comprobada la ejecución y cumplimiento de las actuaciones, conforme a lo establecido en el Anexo II.

Sexta. Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente Convenio son las siguientes:



- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Séptima. Intercambio de Información y confidencialidad.

Se debe respetar toda la normativa de seguridad y protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), asumiendo la Federación Extremeña de Caza el "Compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales", que como Anexo IV se incluye en el Convenio.

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este Convenio constituye la base para la adecuada ejecución de las actuaciones.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.



Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula cuarta, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente Convenio digitalmente.

Por la Junta de Extremadura,
El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
(PA,) La Secretaria General
(Resolución 11/08/2023
DOE N.º 161 de 22/08/2023),
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

Por la Federación Extremeña de Caza,
El Presidente,
JOSÉ MARÍA GALLARDO GIL



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES

1. Antecedentes.

Actualmente es de vital importancia conocer la presencia y abundancia de las especies cinegéticas en nuestra región, para así poder realizar una gestión sostenible y crear programas de caza adaptativa cuando sea necesario.

La caza es un recurso natural cuyo aprovechamiento está comprometido en la actualidad debido a la tendencia regresiva de algunas especies cinegéticas y la falta de información sobre el estado de las poblaciones y de metodologías para su seguimiento a largo plazo.

Si entendemos la caza como un recurso natural renovable limitado, es imprescindible contar con un seguimiento del estado de sus poblaciones año tras año, para asegurar que el aprovechamiento de los recursos sea sostenible y por lo tanto perdurable en el tiempo. La utilización de sistemas de monitorización que permitan la evaluación todos los años de los recursos cinegéticos permitiría diseñar de la actividad cinegética de acuerdo con criterios poblacionales.

La monitorización permite mejorar la calidad de las estimas poblacionales de las especies cinegéticas, tratándose de una herramienta fundamental para la toma de decisiones sobre gestión cinegética y conservación, tanto a nivel local como regional y nacional.

2. Actuaciones.

Los trabajos a desarrollar objeto del Convenio consistirán es la toma de datos a través de aplicación para dispositivos móviles mediante la realización de transectos.

La metodología propuesta para la toma de datos en campo son muestreos de fauna realizados a lo largo de itinerarios de censo en diferentes momentos del año y del día, según la ecología de las especies objetivo.

Los muestreos permitirán obtener información sobre distribución, abundancia relativa, densidad relativa, tendencia poblacional e información sobre el estado sanitario.

Los muestreos a desarrollar y sus objetivos específicos son las siguientes:



ACTUACIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Monitorización anual de parejas de perdiz en 70 cuadrículas UTM 10x10, distribuidas por toda la geografía regional.	Obtener datos de densidad y tendencias poblacionales de la especie en época anterior a la reproducción.
Monitorización anual de poblaciones de conejo en 70 cuadrículas UTM 10x10, distribuidas por toda la geografía regional.	Obtención de datos de densidad y tendencias poblacionales de la especie.
Monitorización de bandos de perdiz en 70 cuadrículas UTM 10x10, distribuidas por toda la geografía regional. (Dos muestreos anuales).	Determinar la productividad de la especie. Obtención de datos de supervivencia, previos a la temporada de caza.

3. Ámbito Geográfico.

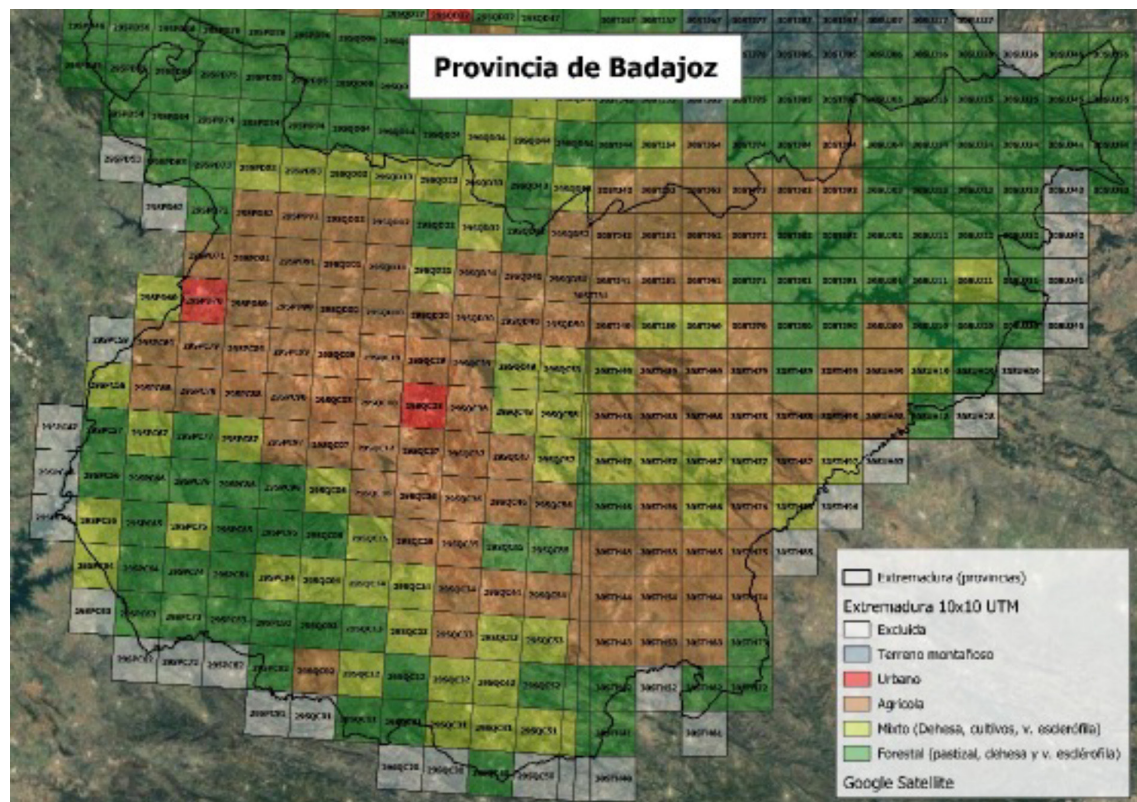
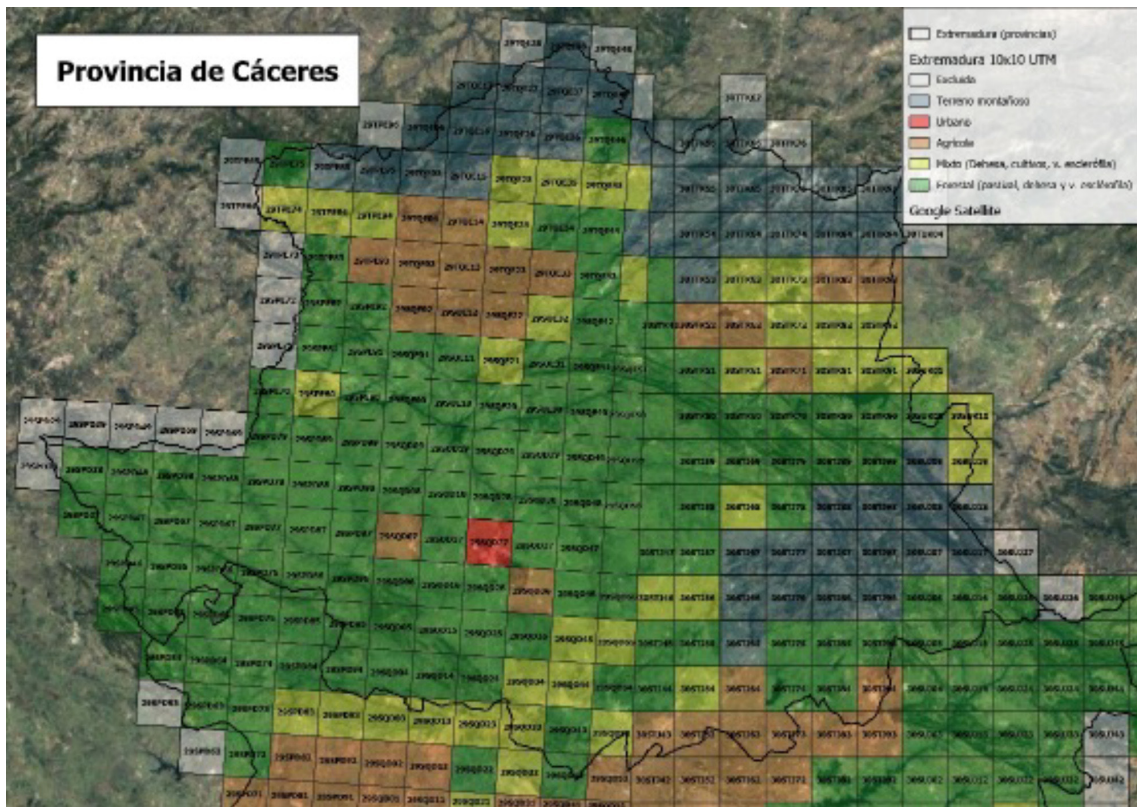
Las actuaciones a desarrollar se distribuirán por toda el área geográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para facilitar la gestión y el tratamiento estadístico de los datos obtenidos, se ha dividido el territorio autonómico en cuadrículas de 10x10 km, tal y como se aprecian en las figuras adjuntas.

Estas cuadrículas se han caracterizado por tipo de hábitat, acorde a la clasificación Corine Land Cover y confirmándolo con la visión satélite de Google®, clasificándolas de la siguiente forma:

- Agrícolas: Predominan las tierras de cultivo.
- Forestales: Predominan la dehesa, pastizales y vegetación esclerófila.
- Mixtas: Aquellas que comprenden tanto terreno agrícola como forestal sin destacar ninguno de ellos.
- Montañasas: Aquellas que están por encima de los 1.000 m.s.n.m

Se han descartado aquellas cuadrículas que tienen una superficie de territorio extremeño despreciable y las mayoritariamente urbanas.

La elección de las cuadrículas a muestrear se hará mediante un muestreo aleatorio simple en el que se seleccionarán 70 cuadrículas UTM 10x10 para la realización de los transectos.



4. Metodología.

La metodología general de toma de datos de campo está basada en las siguientes premisas:

1. Fácilmente repetible todos los años por observadores.
2. Que permita el análisis comparativo espacio temporal.
3. Que sea sensible a cambios poblacionales.
4. Que sea sostenible en términos de tiempo y dinero.

La metodología general propuesta para la toma de datos en campo son itinerarios de censo (transectos) basados en la observación directa de los animales durante un recorrido en que él se establece una anchura de la banda de muestreo determinada (Järvinen & Väisänen 1975, Tellería 1986). Frente a otros métodos como el mapeo o las estaciones fijas, tiene la ventaja de poder cubrir una mayor superficie, lo que facilita la detección de especies poco abundantes (Tellería 1986). De hecho, plataformas de ciencia ciudadana como el SACRE cuya toma de datos está basada en estaciones puntuales, reconsideran que sería más apropiado hacerlo a través de transectos (Carrascal & Palomino 2008).

Los transectos (con pequeñas variaciones en la aplicación del método) son la metodología de censo más ampliamente utilizada con fauna cinegética y actualmente forma parte de los programas de monitorización que realizan gran parte de las administraciones públicas: Andalucía (Junta de Andalucía 2012), Aragón (Ebronatura 2015), Castilla y León (Junta de Castilla y León 2019), Cataluña (Cassanovas 2008), Murcia (Martínez 2017), Navarra (Guibert 2019), La Rioja (Gobierno de La Rioja 2015).

Los transectos son la unidad muestral de la toma de datos. Para asegurarnos que los datos son comparables entre diferentes localidades, distintos períodos del año, o incluso entre años, los transectos se deben realizar siempre en condiciones climáticas favorables, en el mismo momento del día, repitiendo el mismo recorrido en cada conteo, y siempre que sea posible por los mismos observadores.

Se diseñarán transectos que estén completamente incluidos dentro de los límites de una cuadrícula UTM 10x10 km. Cada transecto debe trascurrir por hábitats favorables de las especies objetivo, y haber sido visitados previamente para comprobar que son transitables en vehículo y/o a pie.

Posteriormente, mediante el uso de aplicación para dispositivo móvil (app) cada censo tendrá asociado un valor de la visibilidad en función del tipo de hábitat (baja < 25m, media < 100m, alta > 100 m), así como indicadores generales de las condiciones meteorológicas en

el momento del censo (Lluvia: nula, media, alta; viento: nulo, medio, bajo; niebla: nula, media, alta). Además, cada transecto llevará asociado una categoría de hábitat dominante: agrícola desarbolado, agrícola arbolado, prados, matorral, bosque, y mixto. Este último ambiente en relación a cuando se mezclan ambientes con cobertura arbórea con ambientes desarbolados.

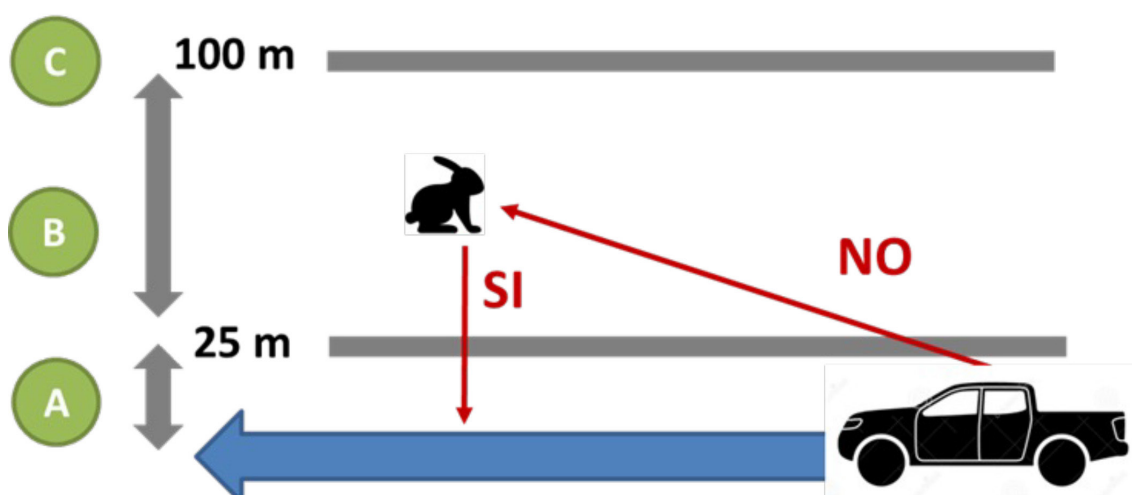
Para cada grupo de especies se puede diseñar un transecto diferente, pero una vez decidido, se procurará realizar el mismo recorrido en los siguientes conteos gracias a la app que georreferencia el itinerario.

Cada censo y sus observaciones quedan georreferenciados lo que permite interactuar a través de mapas con la información que se va recogiendo en campo, así como visualizar y analizar la información resultante con sistemas de información geográfica (SIG).

Durante el muestreo, cada observación es incluida en una de las siguientes tres bandas de distancia:

- a) A menos de 25 m del camino.
- b) Entre 25 y 100 metros.
- c) A más de cien metros.

La distancia a considerar es la distancia a la que está el animal del transecto, no la distancia directa al observador.





Así, en cada itinerario de censo se obtiene información relativa a:

- Número de individuos por especie.
- Tiempo y distancia recorrida (esfuerzo de muestreo).
- Agrupación de observaciones según la banda de distancia.
- Geolocalización del recorrido de censo.
- Geolocalización de las observaciones.
- Grado de visibilidad.
- Condiciones meteorológicas.
- Hábitat dominante.

A partir de estas variables se espera obtener indicadores de distribución, y abundancia y densidades relativas de las poblaciones.

Los censos de especies residentes se realizan en coche (preferentemente) a baja velocidad, con una longitud recomendada de entre 8 y 10 km. También se pueden realizar a pie, en zonas donde no es posible censar con vehículo, ajustando la longitud a 4 – 6 km. El horario recomendado es en las primeras o últimas horas del día. Se pueden realizar entre el 15 de febrero y el 15 de abril para la campaña primaveral (incluye perdiz y conejo, entre otras especies) y entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre para la campaña estival. Esta última campaña está centrada solamente en los bandos de perdiz, el itinerario tiene que ser el mismo que el realizado en la campaña de primavera, y es necesario realizarla lo más tarde posible dentro del periodo indicado, pero cuando aún se puedan distinguir los individuos adultos de los jóvenes.

Los censos de conejos se realizan en coche, a baja velocidad, preferentemente cuando ya haya poca luz de sol (a primera hora de la mañana y a última hora de la tarde). La longitud recomendada es, de nuevo, entre 8 y 10 km. Se pueden realizar entre el 15 de febrero y el 15 de abril, igual que la campaña de especies residentes, pero en horario nocturno. Esta campaña incluye el conejo, entre otras especies de hábitos nocturnos o crepusculares.

Los censos son itinerarios que quedan registrados (geolocalizados) en la app, que los usuarios tienen que llevar abierta durante todo el recorrido de censo y donde anotan en tiempo real los individuos de las especies objetivo que observan a lo largo del mismo, que quedan igualmente geolocalizados. También se anota una distancia aproximada de observación



(menos de 25 m, 25-100 m y más de 100 m), se indica si los individuos forman parejas, bandos o grupos (con la opción "Grupos" de la aplicación), y para la campaña de bandos de perdiz se distingue entre individuos adultos y jóvenes (marcándolos como especies diferentes en el menú de selección de especies la aplicación). El itinerario debe pasar por algún hábitat favorable para la especie, aunque es igualmente interesante muestrear hábitats distintos, para tener mejor representado todo el territorio.

Durante todos los censos, se pueden añadir individuos que no sean objetivo de esa campaña usando la opción "otras observaciones", indicando también una franja de distancia aproximada de observación.

5. Recursos humanos y materiales.

Para el desarrollo de los trabajos objeto del convenio la Federación Extremeña de Caza cuenta con un equipo experto en la realización de este tipo de censos y en análisis y elaboración de informes sobre los datos obtenidos, conocedores de la etología de las especies objeto del estudio y con experiencia en la realización de labores de monitorización y el apoyo de una red colaborativa a través de las sociedades locales de cazadores y otros cotos privados colaboradores distribuidos por toda la región de Extremadura abarcando todo tipo de hábitats hecho que facilita el desarrollo y ejecución de las actuaciones.

**ANEXO II****MEMORIA ECONÓMICA Y DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES**

Se detalla la distribución del presupuesto y descripción de las actuaciones:

ANUALIDAD	PERIODO	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	UD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL	
2024/2025 (Primer año de ejecución)	Mes 1-12	Planificación de trabajos y selección de transectos	Elección de las cuadrículas a muestrear.	1	2.083,61 €	2.083,61 €	
			Obtener datos de densidad y tendencias poblacionales de la especie en época anterior a la reproducción.	70 (*) (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €	
		Monitorización	Monitorización anual de poblaciones de conejo mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional).	Obtención de datos de densidad y tendencias poblacionales de la especie.	70 (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €
			Monitorización anual de bandos de perdiz mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional). Primer muestreo anual.	Determinar la productividad de la especie.	70 (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €
		Monitorización anual de bandos de perdiz mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional). Segundo muestreo anual.	Obtención de datos de supervivencia, previos a la temporada de caza.	70 (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €	
		Elaboración de memoria parcial	Recopilación y análisis de resultados	1	958,61 €	958,61 €	
					Total	30.300,22 €	
(*)		Monitorización de forma simultánea en el mismo transecto de parejas de perdiz y poblaciones de conejo					



ANUALIDAD	PERIODO	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	UD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
2025/2026 (Segundo año de ejecución)	Mes 13-24	Monitorización de parejas de perdiz mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional).	Obtener datos de densidad y tendencias poblacionales de la especie en época anterior a la reproducción.	70 (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €
		Monitorización anual de poblaciones de conejo mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional).	Obtención de datos de densidad y tendencias poblacionales de la especie.			
		Monitorización anual de bandos de perdiz mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional). Primer muestreo anual.	Determinar la productividad de la especie.	70 (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €
		Monitorización anual de bandos de perdiz mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional). Segundo muestreo anual.	Obtención de datos de supervivencia, previos a la temporada de caza.	70 (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €
		Elaboración de memoria parcial	Recopilación y análisis de resultados	1	958,61 €	958,61 €
				Total		28.216,61 €
(*)		Monitorización de forma simultánea en el mismo transecto de parejas de perdiz y poblaciones de conejo				



ANUALIDAD	PERIODO	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	UD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
2026/2027 (Tercer año de ejecución)	Mes 25-36	Monitorización de parejas de perdiz mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional).	Obtener datos de densidad y tendencias poblacionales de la especie en época anterior a la reproducción.	70 (*) (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €
			Obtención de datos de densidad y tendencias poblacionales de la especie.			
		Monitorización anual de bandos de conejo mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional).	Determinar la productividad de la especie.	70 (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €
		Monitorización anual de bandos de perdiz mediante la realización de transectos (un transecto por cuadrícula UTM 10 X 10 Km, distribuidas por toda la geografía regional). Primer muestreo anual.	Obtención de datos de supervivencia, previos a la temporada de caza.	70 (N.º de transectos)	129,80 €	9.086,00 €
		Elaboración de memoria parcial	Recopilación y análisis de resultados	1	958,61 €	958,61 €
		Elaboración de memoria final	Recopilación y análisis final de resultados	1	436,61 €	436,61 €
		Total				28.653,22 €
(*)	Monitorización de forma simultánea en el mismo transecto de parejas de perdiz y poblaciones de conejo					



ANEXO III CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

ACTUACIÓN	CRONOGRAMA / UNIDADES TRANSECTOS																																				Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36		
Planificación de trabajos y selección de transectos																																						
Monitorización de parejas de perdiz																																						
Monitorización anual de poblaciones de conejo																																						
Monitorización anual de bandos de perdiz. Primer muestreo anual.																																						
Monitorización anual de bandos de perdiz. Segundo muestreo anual.																																						
Memoria parcial de ejecución.																																						
Memoria final de ejecución.																																						
(*)	Monitorización de forma simultánea en el mismo transecto de parejas de perdiz y poblaciones de conejo																																			Total, N.º de transectos	630	

ANEXO IV

ANEXO AL CONVENIO CON EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (RGPD), y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.



Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero. Datos de carácter personal.****A) BASE NORMATIVA.**

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.**B.1) Obligaciones derivadas del convenio.**

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.



- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas



adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.



- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.



4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.



- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
 - a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - b. Finalidad para la que han sido recogidos.
 - c. Identidad de los destinatarios de los datos.
 - d. Plazo de conservación de los datos.
 - e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.



3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.



El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.



En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE gestión forestal y mundo RUral

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de



seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.



H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:



- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas anti-virus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

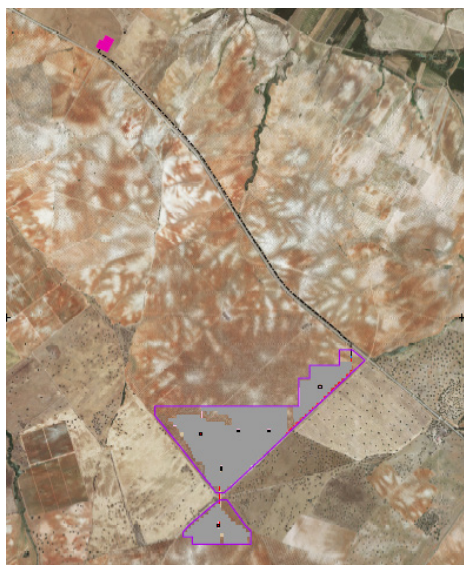
RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz I", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Renopool 1, SL. Expte.: IA24/1642. (2024063940)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 10 de junio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz I" en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Renopool 1, SL. Expte.: IA20/1257 (DOE n.º 117, de 20/06/2022).

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) denominada "CS Badajoz I" de 49,99 MWp, situada en las parcelas 1, 4, 9001 y 9002 del polígono 79, y parcelas 6, 7, 9, 10, 9004 y 9005 del polígono 80 del término municipal de Badajoz, con una superficie de ocupación de 88,08 ha, distribuida en dos recintos vallados. Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV, y 3.700 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la subestación denominada "SET Renopool" 220/30 kV que se construirá en el polígono 73, parcela 5, del término municipal de Badajoz. Se trata de una subestación con una superficie de ocupación de 11.290 m². Esta infraestructura de evacuación es compartida por las siguientes instalaciones fotovoltaicas, objeto de otros proyectos: CS Badajoz 2 (expediente IA20/1258), CS Badajoz 3 (expediente IA20/1259), CS Badajoz 4 (expediente IA20/1260), CS Badajoz 5 (expediente IA20/1261), CS Badajoz 6 (expediente IA20/1262) y CS Badajoz 7 (expediente IA20/1263).

En la siguiente figura se representa las instalaciones recogidas en la precitada resolución.



Instalaciones recogidas en la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad.



Tercero. Con fecha 3 de julio de 2024 el Servicio de Generación y Eficiencia Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite documentación de modificación de la ISF CS Badajoz I, entre la que se incluyó el documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley”.

Cuarto. Con fecha 26 de septiembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Con fecha 15 de noviembre de 2024, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nueva documentación remitida por la promotora del proyecto donde se mantienen las modificaciones propuestas para la subestación, pero no se cambia la envolvente poligonal de la misma, manteniendo las del proyecto inicial y por tanto, la superficie de ocupación.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

Únicamente se contempla modificación en la subestación Renopool, dicha modificación se lleva a cabo por el hecho de poder enfrentar y conectar a una barra común dos transformadores de potencia, aunque esta solución ya estaba reflejada en proyecto, no se había tenido en cuenta, el problema de enfrentar dos transformadores iguales (mismo índice horario) y sus correspondientes conexiones, cuya solución técnica conlleva ampliar el ancho de cada calle y desdoblar las fases extremas, que al enfrentar los transformadores son antagónicas, esto provoca que la interdistancia entre transformadores adyacentes aumente, con lo que se consigue además mejor refrigeración de los mismos.

Se lleva a cabo también una reasignación de la posición de transformador de 30/220 kV, de cada conjunto de celdas de 30 kV y sus correspondientes bastidores de protección adscritos a cada planta FV, para facilitar el conexionado de las líneas de evacuación, evitando cruces de las mismas en el sótano existente bajo la sala de celdas.

No se ha realizado modificación de la poligonal de la subestación, siendo la superficie final ocupada la misma a la autorizada. Dicha modificación no supone variación en el impacto sobre parcelas catastrales del proyecto, circunscribiéndose dentro de la misma parcela ya considerada inicialmente; ni tampoco requiere ninguna modificación del uso ya definido para la parcela, siguiendo con lo ya autorizado en este sentido.



Subestación Renopool. Fuente: Documentación ambiental

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos



sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter la modificación del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz I", ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 10 de junio de 2022, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz I", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Renopool 1, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la UA9-02 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, cuya promotora es Carretera de Valverde, SLU, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA24/1455. (2024063941)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización de la UA9-02 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es Carretera de Valverde, SLU, con CIF B42999227.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de la UA9-02 AUR de uso Residencial en el término municipal de Badajoz, la cual, cuenta con una superficie bruta total de 36.135 m².

La fase de construcción de la urbanización consistirá en lo siguiente:

- Demoliciones. Se realizará la demolición de la solera existente en el terreno. Se ha valorado la demolición y levantado de pavimento de MBC de entre 10 y 20 cm de espesor en las zonas afectadas bajo los viales. Además, se valora la demolición de obra de fábrica de hormigón armado y hormigón en masa en las soleras y cimentaciones existentes



bajo los viales. Se prevé la demolición de estructuras formadas por vigas y pilares metálicos en forma de carteles anunciadores.

- Movimientos de tierras. El volumen de terraplén será de 4.826 m³, superior al volumen de desmonte que es prácticamente inexistente, salvo excavaciones puntuales. Hay que ir a la obtención de materiales de préstamos para el terraplén.
- Pavimentación. Viales. En el proyecto se definen los nuevos viales V1 y H1, y se modifican los viales V2 y H2 existentes.

Vial H1. Vial de nueva ejecución con una plataforma de 18 metros de anchura, repartidos en Acerados (2 metros a cada lado), aparcamientos en línea (2,5 metros a ambos lados) y calzada de doble sentido con un total de 9 metros.

Vial H2. Modificación del vial actual al norte de la actuación en la Urbanización Universitaria. Esta modificación lleva la demolición del Acerado colindante con la parcela a urbanizar y su reposición con las anchuras variables definidas en los planos. La calzada mantiene su anchura actual, pero se levanta la parte afectada y se repone como resultado de la ejecución de los nuevos servicios necesarios para las viviendas con fachada hacia ella, especialmente el saneamiento que obliga a levantar gran parte del vial. Las anchuras son variables para adaptarse al trazado actual y a las alineaciones nuevas de las parcelas definidas.

Vial V1. Vial de nueva ejecución con una plataforma de 12 metros de anchura, repartidos en Acerados (2 metros a cada lado) y calzada de doble sentido con un total de 8 metros.

Vial V2. Modificación del vial actual al oeste de la actuación en la calle Pablo Sorozábal. Esta modificación lleva la demolición del Acerado y el terrizo colindante con la parcela a urbanizar y su reposición con las anchuras variables definidas en los planos.

El paquete de firme en las calzadas en los distintos viales es:

Calzadas con mezcla bituminosa caliente (V1, H2 y V2): 25 cm de zahorra artificial y 10 centímetros de mezclas bituminosas (capa de rodadura de 4 cm de AC16 Surf S, riego de adherencia C60B3 ADH, capa intermedia de 6 cm de AC22 bin S, riego de imprimación C60BF4 IMP y betún B50/70 en dotación mínima de 4,5% en rodadura y 4% en intermedia). Todo ello sobre una explanada E-2.

Calzadas con adoquín prefabricado de hormigón (H1): 20 cm de zahorra artificial, 15 cm de HM-20 y adoquín prefabricado de hormigón de 20x10x8 cm.

- Señalización. Las calzadas quedarán debidamente señalizadas, en cuanto a sentidos de dirección se refiere, mediante líneas y flechas marcadas con pintura acrílica reflexi-



va de color blanco. Igualmente se instalarán placas de señalización vertical, normal y troquelada, con diferentes tipos de indicación según proceda, montadas sobre postes metálicos galvanizado, empotrados en dado de cimentación.

- Red de saneamiento. La red de saneamiento se conecta a la red existente en torno de la Unidad de Actuación, en concreto en la calle Pablo Sorozábal (Vial V2) y en la avenida de Elvas.
- Red de abastecimiento de agua potable. La red proyectada se conecta a la red general municipal, en concreto en la calle Pablo Sorozábal (Vial V2) y en la avenida de Elvas.
- Suministro eléctrico. Se dotará a la urbanización con red de abastecimiento eléctrica de media y baja tensión conforme a normativa vigente. Se proyecta línea subterránea de media tensión RH5Z1 3 x 240 mm² 18/30 KV AI y un centro de transformación (630 kVA). De dicho centro de transformación, partirán 5 líneas de baja tensión.
- Alumbrado público. Se ha previsto la instalación de una línea eléctrica, suministrada desde el centro de transformación, a un lado del vial para la colocación del alumbrado público. Se prevé la instalación de luminarias con una arqueta, registrable, enterrada, construida con fábrica de ladrillo cerámico macizo, de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento. Todas las luminarias serán de tipo LED y dispondrán de telegestión punto a punto, colocadas en los viales.
- Red de telecomunicaciones. La red de telefonía será diseñada para el tendido de la fibra óptica. Se realizará la conexión para enlazar las arquetas existentes en la calle Pablo Sorozábal con la red interior de la UA. Partiendo de las arquetas existentes se ejecutan las canalizaciones de tubos y arquetas que permitan albergar los cableados necesarios.
- Red de gas natural. La instalación se ejecutará según las características técnicas que indique la compañía suministradora. La red tiene un carácter mallado y se encuentra a pie de la UA, en las cercanas arquetas existentes en la calle Pablo Sorozábal.
- Jardinería y riego. Se pretende promover el uso público y el confort climático de los espacios verdes, aumentar las oportunidades de ocio y recreo de la población, incrementar la accesibilidad y las conexiones con el resto de la ciudad, conservar la herencia cultural, los paisajes tradicionales y extender el sentido de identidad y pertenencia de la población, crear ambientes que favorezcan la salud, el bienestar colectivo y la habitabilidad general de los espacios públicos de la ciudad, sensibilizar a la población sobre la relación naturaleza y salud, adaptar los espacios verdes a los nuevos escenarios de cambio climático, obtener un diseño sencillo pero efectivo que logre los objetivos anteriores con la mejor eficiencia económica posible basado en los principios de la economía

circular, lograr espacios urbanos sostenibles desde la ejecución hasta el mantenimiento, lograr zonas verdes adaptadas a los nuevos escenarios de cambio climático, lograr un diseño resistente al uso intensivo, de alta durabilidad y facilidad de mantenimiento. Las especies vegetales seleccionadas para las zonas verdes, han de cumplir una serie de consideraciones establecidas en el documento ambiental. Se ha descartado la ejecución de juegos infantiles y áreas deportivas. Las zonas verdes de la UA-9/02 suman poco más de 8.100 m² distribuidos en 4 espacios, siendo en la mayor superficie 3.337,27 m². Se trata de un espacio relativamente pequeño, además en el entorno próximo existen otras zonas verdes de mayor tamaño y mayor nivel de concurrencia previsional de la población a las que se puede llegar desde los espacios objeto de proyecto en menos de 5 minutos caminando. Se reduce así la duplicidad de dotaciones públicas disminuyendo los costes de gestión, mantenimiento y conservación posterior. Se dotarán las zonas verdes de instalación de riego por goteo para plantaciones aisladas y aspersión en praderas con tuberías de polietileno enterradas. En cuanto al mobiliario urbano, se colocarán bancos de 2,00 m. de longitud y 160 kg de peso, con estructura artística de hierro fundido, papelera de fundición dúctil de espesor 2,5 mm con cubeta interior desmontable y una fuente tipo bebedero.



Fuente. Documentación presentada

2. Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Ayuntamiento de Badajoz	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto de urbanización de la UA 9-02 AUR del PGM de Badajoz se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En el presente informe es de aplicación lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015; DOE n.º 107, de 5 de junio de 2015, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016; DOE n.º 77, de 22 de abril de 2016). Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión; DOE n.º 156, de 13 de agosto de 2014.



La parcela en la que se pretende desarrollar el Proyecto de Urbanización de la UA 9-02 AUR, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que el Proyecto de Urbanización propuesto, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

Informa favorablemente la aprobación y ejecución del Proyecto de urbanización de la UA9-02 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que en el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007 del Consejero, publicada en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbanizable, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce del arroyo tributario del arroyo Corredera de las Palomas discurre a unos 280 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que un tramo del río Guadiana, a su paso por ese término municipal está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana. Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>. No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en el mapa adjunto, en el informe.

En los citados mapas, se puede observar cómo la parcela afectada quedaría fuera de la zona de policía de cauces de DPH, y por tanto fuera del ámbito competencial de este organismo de cuenca. Asimismo, la parcela queda fuera, tanto de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, como de la ZFP del río Guadiana.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

La actuación planificada se abastecerá, según se indica en la documentación, de la red municipal. Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Badajoz dispone de una concesión de aguas públicas superficiales procedentes del río Zapatón para el abastecimiento de la población, con un caudal continuo otorgado de 600 l/s.

Considerando pues la dotación real de 224 l/hab/día, la demanda de agua para los usos residenciales ascenderá a: 22.238,72 m³/año. La demanda urbana total prevista ascendería a 14.399.537,09 m³/año.

En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, según lo indicado en la documentación analizada, las aguas residuales que se generen en el nuevo sector se



evacuarán a la red de saneamiento del municipio. Asimismo, se indica que para el nuevo sector planificado se contempla la instalación de una red de tipo separativo. Consultado los datos obrantes en este organismo el municipio de Badajoz dispone de una autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 15.460.000 m³/año al cauce de río Guadiana con una serie de condiciones y limitaciones. El volumen de aguas residuales del municipio, daría un total de 13.665.836,07 m³/año.

El artículo 251.2 del Reglamento del DPH, establece que, una vez concedida la autorización de vertido, los titulares de autorizaciones de vertidos de aguas residuales están obligados a:

- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 1 bis.
- Informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvias según lo dispuesto en el anexo XI del Reglamento del DPH.

Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

De acuerdo con el artículo 259 quater del Reglamento del DPH, en las autorizaciones de vertido que incluyan desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvia, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- b) Como criterio general y salvo casos justificados, no se permitirán vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia cuando no estén justificados de acuerdo con las características del aguacero que las haya originado, en relación con los umbrales mínimos indicados en el anexo XI Norma Técnica Básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en



episodios de lluvia conforme, en su caso, al contenido y objetivos establecidos en el plan integral de gestión del sistema de saneamiento regulado en el artículo 259 quinquies.

- c) Se deberá dotar al sistema de saneamiento de las aglomeraciones urbanas indicadas en el artículo 259 quinquies.2, tanto de puntos de control, de fácil acceso y seguro para las tareas de vigilancia e inspección como de elementos de monitorización de los vertidos por desbordamientos que midan el número y el tiempo de duración del evento y que permitan estimar el volumen asociado a cada evento y, en su caso, los parámetros de calidad que el organismo de cuenca considere necesarios para un mejor conocimiento de la contaminación asociada a los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, de acuerdo con del anexo XI.

Asimismo, tras un vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodio de lluvia y, en el caso de que éste produzca la acumulación de sólidos gruesos o flotantes y otros tipos de residuos asociados al vertido en el tramo de cauce situado en el entorno inmediato de influencia de dicho punto, el titular de la autorización de vertido será responsable de su retirada.

Para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales en tiempo seco.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) El sistema de saneamiento deberá dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación y tamaño del área drenada para reducir la contaminación al medio receptor producida por sólidos gruesos y flotantes, de acuerdo con el anexo XI. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

En el caso de que las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes se pretendan verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, con-



forme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.es) o de esta Confederación Hidrográfica (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, examinada la documentación presentada se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores previamente informados por este organismo, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 16.594.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada. En el caso de que se publique una nueva revisión del Plan Hidrológico de la DHGn, se deberá solicitar un nuevo informe a este organismo de cuenca, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 quater del Reglamento del DPH.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de la UA9-02 AUR de uso Residencial en el término municipal de Badajoz, la cual, cuenta con una superficie bruta total de 36.135 m².



- b) La acumulación con otros proyectos. Dadas las características de los terrenos urbanos y de los proyectos adyacentes, no se causarían efectos acumulativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada (36.135 m²). También, se utilizará el recurso agua, indicando el organismo de cuenca que existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las unidades fundamentales de la obra, como son los movimientos de tierras, demoliciones, canalizaciones en zanja, cimientos, firmes y pavimentos. En la fase de explotación, la generación de residuos dependerá principalmente del tipo de actividad que se implante.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Las aguas residuales y pluviales originadas en el desarrollo urbanístico de la unidad de actuación serán recogidas por la red de saneamiento municipal, por lo que no existen riesgos de contaminación.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La UA 9/02 AUR se encuentra situada en la zona noroeste de la ciudad, limítrofe con las áreas SUB-E.E-9.1 (Universidad de Extremadura), UA 9/01 OPO y frente al sector SUB CC 9.2-4 (Huerta Palomas).

Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran muy antropizados, careciendo de valores ambientales de interés.

El proyecto de urbanización no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat.



El cauce de un arroyo tributario del arroyo Corredera de las Palomas discurre a unos 280 metros de la zona de actuación planteada. El proyecto de urbanización quedaría fuera de la zona de policía de cauces y fuera, tanto de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, como de la Zona de Flujo Preferente del río Guadiana.

Consultadas las bases de datos disponibles, en el ámbito de aplicación del proyecto no existe patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

- Alternativas sobre alineaciones y rasantes. Alternativa A0, no ejecución de la urbanización, AR1 (mantener alineaciones actuales definidas en el PGM) y AR2 (nuevas alineaciones).
- Alternativas sobre volúmenes, alturas y fachadas. VAF1 (volúmenes, alturas y fachadas actuales, definidas en el PGM) y VAF2 (nuevos volúmenes, alturas y fachadas propuestas).
- Alternativas sobre aprovechamiento eficiente del suelo. UAE1 (ejecutar la urbanización con demolición parcial de la solera existente) y UAE2 (ejecutar la urbanización con la demolición total de la solera existente).
- Alternativas sobre ciudad compacta. UCC1 (Búsqueda de otros espacios) y UCC2 (Integración del ámbito en la trama urbana de la ciudad).
- Alternativas sobre huertas urbanas. UHU1 (construcción de huertas urbanas) y UHU2 (no construcción de huertas urbanas).
- Alternativas sobre aprovechamiento de recursos hídricos. URH1 (sin aprovechamiento de agua de lluvia) y URH2 (con aprovechamiento de agua de lluvia).

Alternativas elegidas. Se ha realizado un análisis multicriterio, teniendo en cuenta, la durabilidad, mantenimiento y conservación, coste estimado e integración ambiental, teniendo ésta última un mayor peso en la valoración. Las alternativas seleccionadas son AR2, VAF2, UAE2, UCC2, UHU2 y URH2.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, informando el Servicio de Conservación



de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El organismo de cuenca informa que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público del estado, ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el arroyo más cercano discurre a unos 280 metros de la actuación planteada. Asimismo, con las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se minimizarán los posibles impactos sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas, que se pudieran ocasionar, entre ellas, los requisitos establecidos de acuerdo con el artículo 259 quater. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y los criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de zonas urbanas.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. Se considera un impacto poco significativo, dada la localización del proyecto, dentro de la trama urbana del municipio de Badajoz. Asimismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no existen taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat, y que, no se prevé afecciones significativas sobre especies.
- Vegetación. Se considera un impacto poco significativo, dada la localización del proyecto, dentro de la trama urbana del municipio de Badajoz, careciendo de vegetación de interés. Asimismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que en esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat, y que, no se prevé afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.
- Paisaje. La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo. No obstante, el paisaje ya está alterado, al situarse los terrenos dentro de la trama urbana del municipio de Badajoz, por lo que la afección sobre dicho factor, será en general, poco importante y compatible.



- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire al igual que el ruido, dependerá de las actividades que se instalen.
- Patrimonio arqueológico y dominio público. Según las bases de datos disponibles no existe patrimonio arqueológico conocido en el ámbito de aplicación del proyecto. No obstante, en aras de su protección se establecerá la medida establecida en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.
- Consumo de recursos y cambio climático. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo, 36.135 m². En cuanto a la existencia de recursos hídricos, el organismo de cuenca informa que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores previamente informados por este organismo, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 16.594.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa). Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado “vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes y catástrofes” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, evaluando los siguientes riesgos y concluyendo:
 - Terremotos. Vulnerabilidad baja. Impacto compatible.
 - Inundaciones y avenidas. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.
 - Incendio forestal. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.



- Deslizamientos de tierra. Vulnerabilidad muy baja. Impacto compatible.
- Lluvias torrenciales. Vulnerabilidad muy baja. Impacto compatible.
- Fuertes rachas de viento. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.
- Granizo. Vulnerabilidad muy baja. Impacto compatible.
- Nevadas. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.
- Tormentas eléctricas. Vulnerabilidad muy baja. Impacto compatible.
- Accidente, emisiones o vertidos. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.
- Accidente, incendio. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.
- Accidente, explosión. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.
- Accidente, accidente nuclear. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.
- Accidente derivado de terceros. Vulnerabilidad muy baja. Impacto nulo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimien-



to las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique, para que lo evalúe el organismo de cuenca.
- El abastecimiento de agua del proyecto se realizará desde la red general municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.
- Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz, la competencia en esta materia.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, ajustándose a los cálculos realizados. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) que pudiera existir, priorizando su utilización en los espacios libres públicos (Zona Verde) y terrenos alterados.
- En las actuaciones de ajardinamiento, apantallamientos vegetales y/o acondicionamiento, se utilizarán exclusivamente especies autóctonas, adaptadas a las condiciones bioclimáticas del emplazamiento, a fin de facilitar la integración paisajística, minimizar las plagas, maximizar la adaptación de las especies vegetales y reducir el potencial consumo hídrico en su mantenimiento, en un contexto de sequía y cambio climático.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Y cuando sea de aplicación, el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.



- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes".

c. Medidas en fase de explotación.

- En el caso, de que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- Las actividades que se implanten o estén implantadas en el sector, deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de urbanización de la UA9-02 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Burguillos del Cerro, cuya promotora es Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL. Expte.: IA24/1443. (2024063942)

ANTECEDENTES DE HECHO:

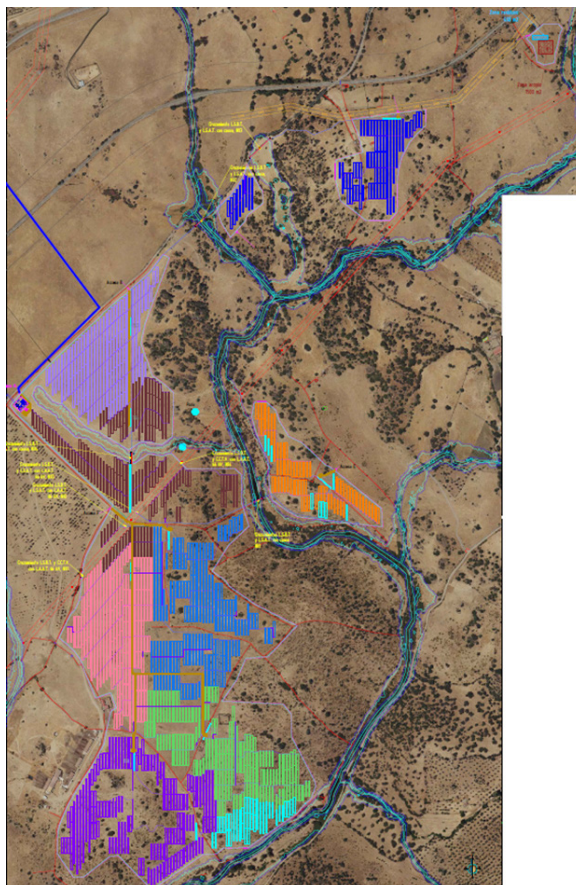
Primero. Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Burguillos del Cerro, cuya promotora es Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL. Expte.: IA20/0994. (DOE n.º 195 de 08/10/2021).

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) denominada "El Cerro" de 48,33 MWp, situada en las parcelas 1, 9, 10, 16, 20, 55, 56, 11, 12, 13, 14, 15, 57, 76, 73, 72 y 71 del polígono 12, del término municipal de Burguillos del Cerro, con una superficie de ocupación de 83,846 ha. Subestación a construir 66/30 kV situada en la parcela 1 del polígono 12 del término municipal de Burguillos del Cerro, ocupando una superficie de 1.306,41 m² y línea eléctrica de evacuación de 66 kV, que discurrirá por los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros, para evacuar la energía generada desde la subestación de la planta a la subestación ST Balboa, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL. Con 9.143 m de longitud, de los cuales los 8.703 m primeros son en tramo aéreo, con 32 apoyos y los últimos 440 m en canalización subterránea.

En la siguiente figura se representa las instalaciones recogidas en la precitada resolución.



Instalaciones recogidas en la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad.



Instalaciones recogidas en la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad.

Tercero. Con fecha 6 de agosto de 2024, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documentación relativa a la modificación de la ISF El Cerro por parte del promotor, a su vez con fecha 25 de septiembre de 2024 el Servicio de Generación y Eficiencia Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite documentación de modificación de la ISF El Cerro. Una vez analizada la documentación se comprobó que no reunía los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, por lo que con fecha 9 de septiembre de 2024 el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, requirió al promotor del proyecto para que procediera a su subsanación, siendo subsanada la documentación con fecha 2 de octubre de 2024, la cual incluye el documento ambiental relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley”.



Cuarto. Con fecha 7 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 14 de octubre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que indica que:
 1. En el término municipal de Burguillos del Cerro se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 29 de abril de 1993 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicado en el DOE n.º 94, de 10 de agosto de 1993.
 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Burguillos del Cerro realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad.

Indica el informe que, a estos efectos, la Dirección General de Sostenibilidad debe recabar de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate, cuyo contenido se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo anterior, desde este Servicio de Urbanismo se tiene constancia que el citado informe urbanístico ya ha sido solicitado por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, por lo que se está procediendo a su respuesta dentro del plazo establecido legalmente.

La declaración de impacto ambiental tramitada con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley 16/2015, de 23 de abril, constituirá título suficiente para que el Ayuntamiento someta el proyecto al procedimiento de control municipal previo o posterior que en su caso corresponda, mediante licencia o comunicación previa, conforme a lo previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en su reglamento de desarrollo.

— Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe donde indica que, la modificación planteada se consideran ajustes constructivos en el interior de las parcelas que ya fueron evaluadas en su momento y en la que no han aparecido nuevos valores ambientales que puedan verse afectados. En cuanto a los nuevos accesos para los diferentes recintos de la ISF se verá afectada la traza de caminos existentes. Se puede observar que son caminos existentes en desuso, o al menos que existen rodadas de tránsito de vehículos, por lo que solo se verá afectada la vegetación que haya crecido debido a la falta de tránsito de vehículos. Informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas:

1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la



Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

2. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
 3. Respecto a la medida preventiva número 9 del informe de conservación CN 20/4418 que se realizó en la evaluación inicial de la PSFV y debido a que no existen datos de Milano real reproductor en la zona no se considera necesaria la paralización temporal de los trabajos entre el 15 de marzo y el 1 de julio.
 4. Se mantendrán los pies de encina y/o alcornoque incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina o alcornoque a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
 5. En las obras de los cauces de los arroyos se evitará afectar a la vegetación de ribera más allá de la estrictamente necesaria para la construcción de los viales de acceso.
 6. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA.
 7. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en tareas de restauración posteriores.
- Con fecha 25 de octubre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que, tanto la LAAT como la LSAT cruzan numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, algunos de los apoyos de la LAAT, así como parte de la superficie de la PSFV, ocuparían la zona de policía de cauces de DPH.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable.



El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana resolvió autorizar, con fecha 21/12/2021, el cruzamiento aéreo y subterráneo de línea eléctrica con varios cauces públicos, en los tt.mm. de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz). Asimismo, con fecha 28/11/2022 se autorizó la instalación de una planta solar fotovoltaica en zona de policía del arroyo Cañada, rivera de San Lázaro, y varios cauces inominados tributarios de este, en término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz). Referencias CT-028/20 y OBMA-110/22, respectivamente.

En cuanto al consumo de agua, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento. No obstante, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn). Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

En cuanto a vertidos al DPH, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH. No obstante, se recuerda que de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Con fecha 30 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.



- Con fecha 31 de octubre de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, indicando que, las parcelas 68 y 74 del polígono 12, no fueron prospectadas, y por tanto no se aportan datos para una correcta gestión patrimonial del mismo. Ante dicha situación, resulta preceptivo:
 - a. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico/s especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
 - b. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - c. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

Para el resto del proyecto modificado, sigue vigente la viabilidad arqueológica emitida al promotor (15/10/2020), el informe arqueológico INT/2020/147 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección "Proyecto de planta fotovoltaica denominada "El Cerro" y su LE en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz)".

- Con fecha 7 de noviembre de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, emite informe, en el que indica que, se comprueba que la nueva distribución de paneles es muy similar en cuanto a criterios



de afección a la vegetación a la del proyecto inicial: se intenta evitar afección a arbolado (encinas y acebuches) y sobre todo se el diámetro de este es superior a 15 cm.

Por ello, entendemos que las consideraciones del informe inicial siguen siendo válidas en cuanto a que la ISF solo es viable asegurando la conservación de todos los pies arbóreos de especies climáticas (encinas, acebuches) de diámetro superior a 15 cm (AP) y de aquellos que, aun teniendo diámetro menor, se presentan en número y distribución que le de carácter forestal (> 50 ud/ha o fcc $> 5\%$). Consideramos que con el mantenimiento de esta cobertura vegetal se mejora y garantiza la posibilidad de reversión del uso del terreno además de conservar los elementos de lenta creación que dan al terreno (y ecosistema) valor ambiental, en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes.

La distribución de paneles propuesta respeta estos criterios, de forma que la afección forestal se considera asumible. En todo caso, se hace constar que dada la heterogeneidad de la distribución propuesta, si el replanteo final y definitivo requiere alguna variación, esta no deberá disminuir la vegetación o superficie a conservar. Respecto a la línea eléctrica, igualmente se considera asumible sin poner en riesgo los valores forestales del entorno, si bien en su replanteo definitivo se minimizará y/o evitará la afección a la vegetación, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar).

A partir de estos datos, la ejecución de la modificación de la planta e infraestructura de evacuación se informa favorablemente, siempre que se cumplan las medidas siguientes:

- Antes de iniciar los trabajos se contactará con los Agentes de la UTV 6.
- La vegetación respetada en la zona de paneles (encinas y acebuches), mantendrá un radio alrededor de ella que evite interferencias futuras. Además, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (zanjas profundas...) que pongan en riesgo su supervivencia.
- El replanteo definitivo de las conducciones subterráneas, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. Si se requiere eliminar algún pie, el señalamiento se hará en presencia del agente del medio natural, firmándose un acta de control en el que figure n.º pies, ubicación, especie y diámetro.
- La poda y apostado se realizarán siguiendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-09-2019). Se planificará su ejecución en el periodo de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de febrero).



- La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar, sino que las copas deben quedar equilibradas.
 - Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural. Y se aplicará producto cicatrizante.
 - Se tendrá en cuenta lo indicado en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre (DOE 2-11-2022), por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y las medidas relativas a la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales durante las épocas de peligro alto, medio y bajo establecidas en las Ordenes de desarrollo del Plan INFOEX vigentes.
 - Como medida fitosanitaria, y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses, incluso en pila. El método elegido para la eliminación deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y residuos.
 - De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que, en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "peligro extremo de incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre.
- Con fecha 30 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro emite informe sobre competencias municipales y documento de observaciones y alegaciones, del cual se da traslado al promotor con fecha 4 de noviembre de 2024, tanto de informe sobre competencias municipales, como del documento de observaciones y alegaciones emitidos por el Ayuntamiento de Burguillos.
- En cuanto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, indicaba que:

El acceso a la planta debe realizarse desde la carretera EX-112, a través del camino denominado "carrera del Potro". Los accesos a los distintos recintos de la planta deben realizarse por el interior de las parcelas. El uso tanto del "camino de Encinasola" como del "camino de Fregenal" debe ser muy puntual y por causas excepcionales, dejándolos para el uso agrícola-ganadero.



- Recibiéndose posteriormente nuevo informe del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, indicando que es el informe definitivo que sustituye al enviado con fecha 30 de octubre de 2024. El cual indica:

Primero. Afecciones del proyecto sobre competencias municipales:

Urbanismo.

Se informa favorablemente el proyecto modificado. Una vez obtenidas la declaración de impacto ambiental, calificación rústica, autorizaciones administrativas de Industria y autorizaciones sobre afecciones a bienes de dominio público, se solicitará la modificación de la licencia urbanística de obras.

Patrimonio histórico.

Se informa favorablemente el proyecto modificado. Una vez obtenida la autorización o informe favorable se aportará a la solicitud de modificación de la licencia urbanística de obras.

Medio ambiente urbano.

La instalación no se considera emisora de algún tipo de contaminación o emisión de residuos. Se informa favorablemente el proyecto modificado.

Abastecimiento agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

No existe afección a las redes de agua o tratamiento de aguas residuales.

Infraestructura viaria y otros equipamientos.

Se ha presentado separata al proyecto modificado en la que se puede comprobar el cumplimiento de la Ley 16/2015 Agraria de Extremadura, respecto a la separación de apoyos de la línea eléctrica de evacuación respecto a los caminos afectados, camino de Encinasola, parcela 9008 del polígono 12.

Protección de la salubridad pública.

La instalación prevista no afecta a la salubridad pública.

Otras competencias municipales indicadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No afectadas por las instalaciones previstas.



Segundo. Compatibilidad urbanística.

La modificación del proyecto de implantación de una planta solar fotovoltaica, subestación eléctrica transformadora y línea aérea de alta tensión, se consideran compatibles desde el punto de vista urbanístico, en relación a las competencias municipales.

Dentro del suelo urbano industrial no existe disponibilidad de suelo para instalar este tipo de instalación.

Tercero. Obligaciones y deberes impuestos por el Ayuntamiento.

Una vez obtenidas la declaración de impacto ambiental, calificación rústica, autorizaciones administrativas de Industria y autorizaciones sobre afecciones a bienes de dominio público, se solicitará la modificación de la licencia urbanística de obras.

Cuarto. Compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo.

Se informa favorablemente el proyecto modificado. No se conocen características ambientales, edafológicas o valores singulares del suelo que hagan incompatible el proyecto.

Quinto. Conclusiones.

Se informa favorablemente la modificación del proyecto promovido por Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, para "Planta solar fotovoltaica denominada El Cerro".

Se informa favorablemente la separata al proyecto modificado presentada por la empresa.

- En cuanto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, el mismo indica:

Vista la documentación aportada por la empresa Ralos Desarrollos Fotovoltaicos, SL, en relación a la alegación presentada por este Ayuntamiento, se considera que el promotor ha dado respuesta adecuada a lo expresado en dicha alegación, por lo que no se presentan alegaciones al proyecto referenciado.

La documentación aportada por el promotor, indica:

Que el promotor Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, se compromete a utilizar como acceso principal la entrada desde la carretera EX-112 a través de la carrera del Potro y dejar así solo para usos excepcionales los caminos de Fregenal y Encinasola como se indica en el convenio firmado con el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro en fecha 18 de diciembre de 2023.



- Con fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite el informe urbanístico previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido íntegro se incorpora en el apartado referido a la calificación rústica, punto n.º 3 de la presente resolución.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

Dicha modificación se lleva a cabo debido a la optimización y mejoras de los elementos a instalar, causado por el desarrollo de la tecnología fotovoltaica, así como, otras cuestiones de cara a la construcción de la planta.

Los cambios que se generan con la modificación son los siguientes:

Aspectos	Inicial	Modificado
Parcelas afectadas por el proyecto	Parcelas 1, 9, 10, 16, 20, 55, 56, 11, 12, 13, 14, 15, 57, 76, 73, 72 y 71 del polígono 12 del término municipal de Burguillos del Cerro	Parcelas 1, 9, 10, 16, 20, 55, 56, 14, 15, 57, 73, 72 y 71 del polígono 12 del término municipal de Burguillos del Cerro
Superficie de ocupación	83,846 ha	81,876 ha
Potencia ISF	40,05 Mwn y 48,33 MWp	43,896 WMn y 45,95 MWp
Módulos	107.406 ud de 450 Wp	79.912 de 575 Wp
Seguidores	2 V	1 V
Inversores	267 (150 kVA)	12 (3658 kVA)
Estaciones de transformación	8	7
Accesos	Coordenadas de los accesos: Acceso A: 707014, 4247616 Acceso B: 707327, 4247907 Acceso C: 707635, 4248076 Acceso D: 708093, 4248407 Acceso E: 707913, 4247403 Acceso F: 707272, 4247291	Modificación de los accesos B, C, D, E a las nuevas coordenadas: Acceso B: 707253, 4247846 Acceso C: 707639, 4248209 Acceso D: 707971, 4248385 Acceso E: 707682, 4247582 Se elimina acceso F



Aspectos	Inicial	Modificado
Vallado perimetral	9.326,59 m	8.833,31 m
Viales interiores	Anchura 4 m con un cajeo de 20 cm Longitud total: 1.840 m	Anchura 3,5 m con un cajeo de 15 cm Longitud total: 2.936 m*
Mov. de tierra	12.017,75 m ³ de desmonte y 11.833,3 m ³ de terraplén.	32.824,00 m ³ de desmonte y 17.343,1 m ³ de terraplén.
Línea de evacuación	Longitud: 9.143 m Tramo aéreo: 8.703 m Tramo subterráneo: 440 m Apoyos: 32	Longitud: 9.108 m Tramo aéreo: 8.663 m Tramo subterráneo: 445 m Apoyos: 31 (se descarta el apoyo 29)

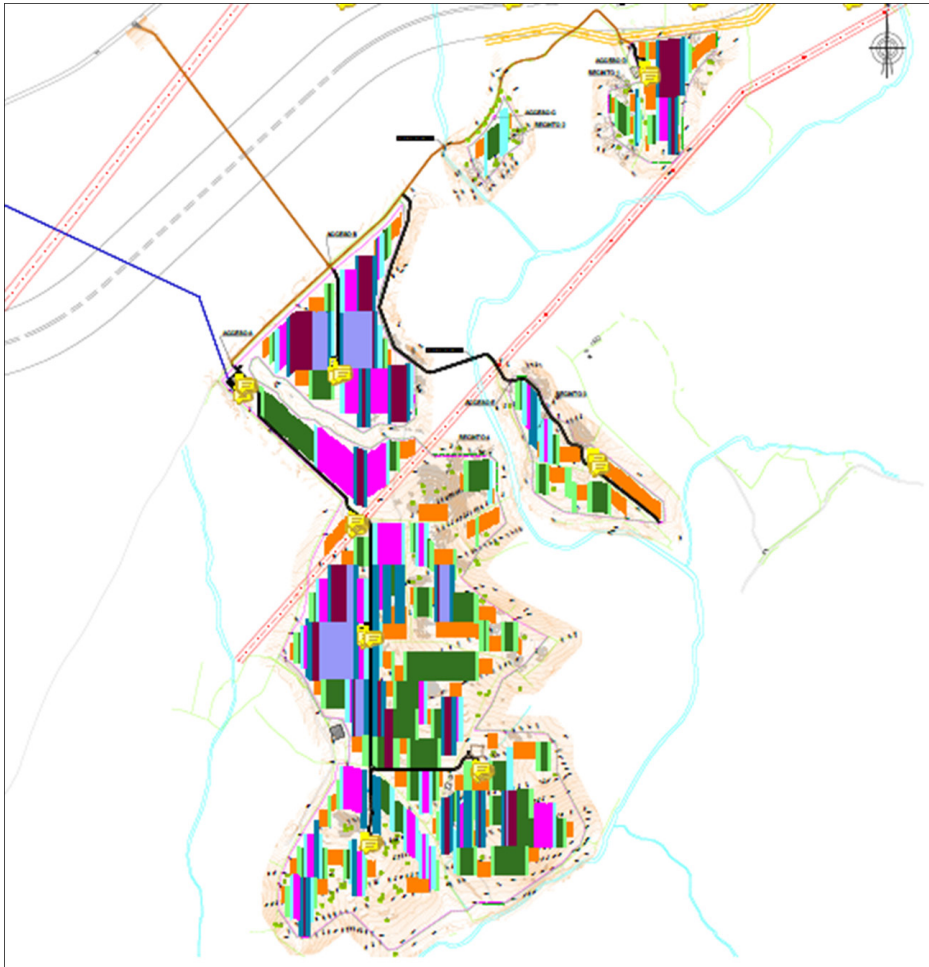
*Aumentan los metros lineales de viales por la construcción de dos nuevos caminos de acceso al recinto 1 y 3, afectando 2 nuevas parcelas la 68 y 74 del polígono 12 del término municipal de Burguillos del Cerro, los cuales cruzan con vados dos arroyos (rivera de San Lázaro y arroyo innominado tributario del arroyo de San Lázaro).

Respecto la línea eléctrica de evacuación, las modificaciones realizadas son:

- El apoyo 1 modifica ligeramente su ubicación para mejorar la situación del pórtico de la subestación Cerro.
- Los apoyos 3 y 4 logran una situación más favorable en relación con el cruzamiento con la LAAT San Servan Brovales 400 kV propiedad de Red Eléctrica Española.
- Los apoyos 10, 11, 12, 25 y 26, son desplazados para disminuir la afección con un gasoducto aumentando la distancia horizontal entre los apoyos y el gasoducto propiedad de Gas de Extremadura.
- Los apoyos 27, 28 y 30 se adecúan al perfil del terreno, resultando en una situación más favorable al reducirse el número de apoyos necesarios y generar accesos más convenientes para la evacuación de la subestación Cerro. El apoyo 29 se elimina.
- El apoyo 31 es desplazado para disminuir la afección con la línea aérea de media tensión propiedad de Endesa.
- El apoyo 32 modifica ligeramente su ubicación para evitar la invasión de un camino existente en la parcela 1 del polígono 36 de Jerez de los Caballeros.

Consta en el expediente, resolución de ADIF donde se indica que se ha solicitado por parte del promotor autorización para realizar dos cruces aéreos con línea eléctrica de evacuación de 66 kV de la ISF El Cerro en la línea férrea 514 Zafra-Jerez de los Caballeros.

Así como, resolución de autorización para acceso de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.



Proyecto modificado. Documento ambiental

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto



233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter la modificación del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación en el término



municipal de Burguillos del Cerro, cuyo promotor es Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL. Así como, las medidas derivadas del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 21 de julio de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha 31 de octubre de 2024 y del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de 7 de noviembre de 2024.

Tercero. El apartado H. Calificación rústica de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Burguillos del Cerro, cuyo promotor es Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, se sustituirá por el siguiente, dejando sin efecto el de la citada resolución:

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso, del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental."

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura respecto de la modificación del proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "El Cerro" en el término municipal de Burguillos del Cerro,, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA:

Primero. En el término municipal de Burguillos del Cerro se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 29 de abril de 1993, publicadas en el DOE n.º 51, de 10 de agosto de 1993. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Normal.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, no encontrándose prohibido expresamente.

Con independencia de que la actividad que se pretende no sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra a, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de la misma el régimen urbanístico del suelo será, en los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho, el previsto en el título III de la misma. Asimismo, el párrafo 2º, letra b de la citada disposición transitoria segunda, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la modificación del proyecto de la instalación de la planta solar fotovoltaica "El Cerro" debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La parcela mínima en suelo no urbanizable será de 25.000 m² (artículo 106 de las NNSS).
2. Con carácter general, la separación a linderos será de 5 m. (artículo 108 de las NNSS).



3. Con carácter general la separación a eje de caminos y vías de acceso será de 15 m. (artículo 108 de las NNSS).
4. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 7,5 m. (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
5. Se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite de suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la propuesta para la modificación del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "El Cerro", no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien, es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditado el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el presente informe.



Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente la letra d) del mencionado artículo, desde la Dirección General de Sostenibilidad se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agende Urbana.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agende Urbana, emite informe, donde concluye que, la modificación de la instalación de la planta solar fotovoltaica propuesta, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien, es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditado el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el presente informe.

- Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro informa:

En cuanto a la compatibilidad urbanística: La modificación del proyecto de implantación de una planta solar fotovoltaica, subestación eléctrica transformadora y línea aérea de alta tensión, se consideran compatibles desde el punto de vista urbanístico, en relación a las competencias municipales. Dentro del suelo urbano industrial no existe disponibilidad de suelo para instalar este tipo de instalación.

En cuanto a la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo: Se informa favorablemente el proyecto modificado. No se conocen características ambientales, edafológicas o valores singulares del suelo que hagan incompatible el proyecto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la



calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente resolución y en la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, que formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Burguillos del Cerro. La relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como, la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g) forman parte del contenido propio de la documentación presentada por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente resolución, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto, así como en el apartado A.2. de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Burguillos del Cerro, y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), quedan recogidos en el plano adjunto.

En la memoria para calificación rústica de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Burguillos del Cerro, firmada por técnico competente, y presentada con fecha 23 de septiembre de 2024, como parte de la documentación aportada por el promotor junto con la solicitud de modificación del proyecto, se da cumplimiento a los condicionantes urbanísticos a cumplir en el tipo de suelo en el que se ubica el proyecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.



No obstante, la presente resolución dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

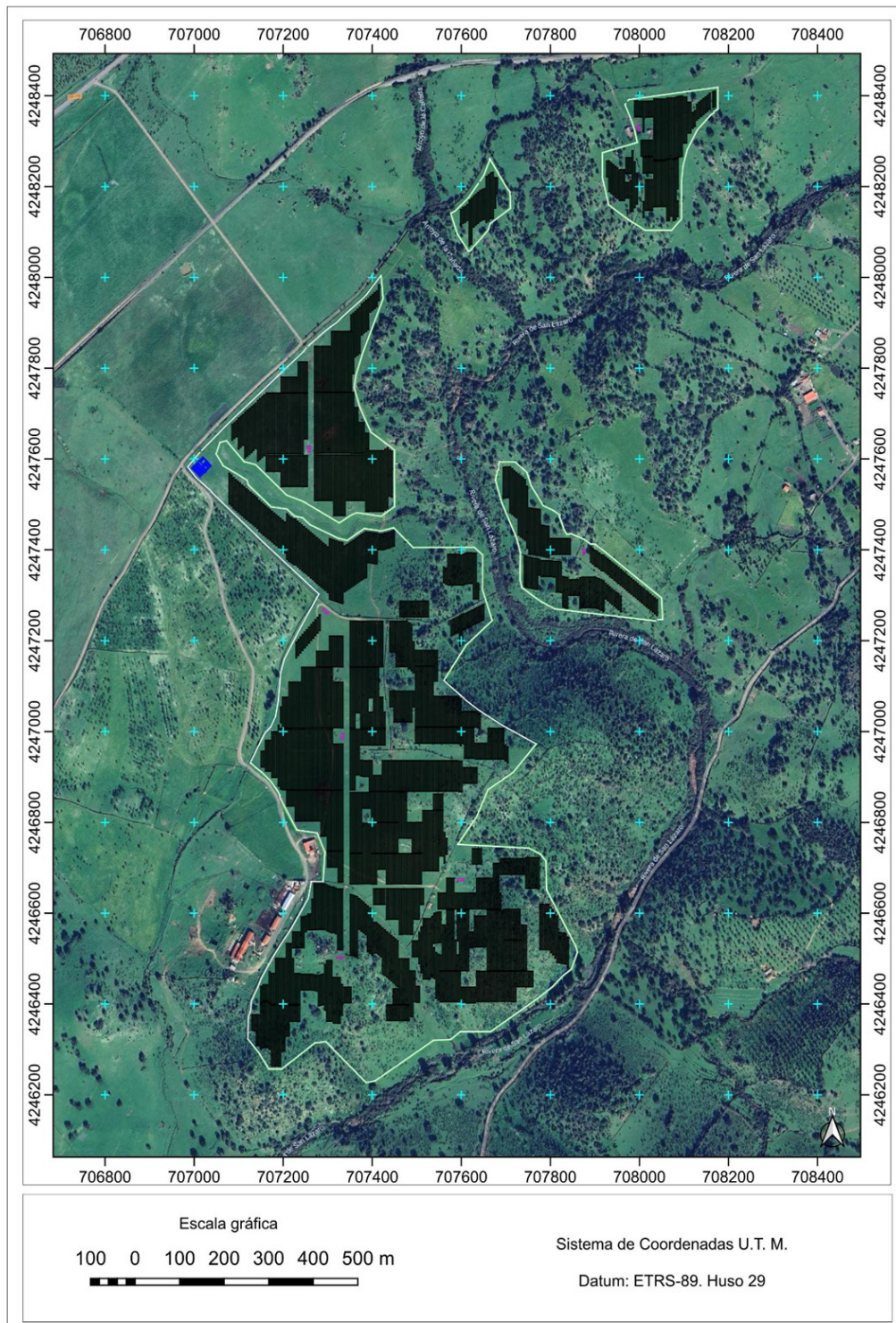
Mérida, 26 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO

PLANO ADJUNTO





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria aprobada mediante del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.
(2024063949)

De conformidad con el apartado sexto de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 14, y según la composición prevista en el artículo 11 del citado decreto.

Para ello, la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente, conforme dispone el punto 2 del apartado sexto de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.

En virtud de lo anterior, la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, previa designación por parte de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes en las materias referidas en el artículo 11 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, de las personas que ocuparán las distintas vocalías de la Comisión de Valoración, titular y suplente, así como de la secretaria de la misma,

RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a esta resolución, a las personas titulares y sus respectivos suplentes que ocuparán las vocalías así como la secretaria de la Comisión



de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada mediante del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria

Segundo. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Servicios
Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

**ANEXO**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Vocalías:

1º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo:

- Titular: Doña Lucía Báez Merino. Psicóloga de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: Doña Marta Pascual Caro. Jefa de Sección Inspección y Control de Calidad. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

2º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con discapacidad:

- Titular: Doña Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: Doña Sofía Olaso Miñón. Jefa de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

3.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de salud mental:

- Titular: Doña M.^a Luz Madrigal González. Jefa de Sección de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: Doña Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

4.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de conductas adictivas:

- Titular: Doña Catalina Cuello de Oro González. Secretaria Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.



- Suplente: Doña Guadalupe Llera Alonso. Trabajadora Social de la Secretaría Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.

5.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas afectadas por VIH-Sida:

- Titular: Don Gustavo González Ramírez. Médico de la Oficina Coordinación VIH Extremadura. Dirección General de Salud Pública.
- Suplente: Doña Eva M.ª González Domínguez. Enfermera de la Oficina Coordinación VIH Extremadura. Dirección General de Salud Pública.

6.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de juventud:

- Titular: Doña Ana M.ª Moga Fernández. Educadora Social. Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Suplente: Don Ángel Olmedo Alonso. Secretario Técnico del Plan de Juventud. Instituto de la Juventud de Extremadura.

7.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de mujer:

- Titular: Doña Pilar Bonilla Manzano. Jefa de Sección de Asistencia Especialidad a la Mujer. Casa de la Mujer de Cáceres.
- Suplente: Doña M.ª Mar Domingo Mateos. Asesora Jurídica. Casa de la Mujer de Cáceres

8.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de familias, infancia y adolescencia:

- Titular: Doña Eulalia Garrido Lexent. Jefa de Sección de Proyectos y Programas del Servicio de Adolescencia y Familias. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Suplente: Doña María José Amor Muñoz. Jefa de Sección de Apoyo y Recursos a la Infancia y las Familias. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

9.º Representantes del órgano competente en materia de programas sociales.

- Titular: Doña Verónica Albújar Muñoz. Trabajadora Social del Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.



- Suplente: Doña Ana Cristina González Miguel. Educadora Social del Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Secretaría:

- Titular: Doña Isabel Moya Rodríguez. Funcionaria Grupo A2. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Suplente: Don Óscar Fernández Moruno. Funcionario Grupo A1. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Por acuerdo de la Presidencia de la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, se estima necesario la incorporación a las reuniones de la comisión en calidad de expertos, con voz y sin voto, a las siguientes personas:

- Doña Carmen Salcedo Quirós. Técnico del Servicio de Participación Comunitaria en Salud. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
- Don José Donaire Cupido. Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de concesión de las ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2024/2025. (2024063955)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2024 (DOE núm. 203, de 17 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025 y de acuerdo con la propuesta del Servicio de plurilingüismo, evaluación, estadística y gestión administrativa digital,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2024/2025 que se relacionan en el anexo a la presente resolución que cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, por un importe total de quinientos setenta y dos mil setecientos noventa y tres euros con seis céntimos de euro (572.793,06 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Cuantía
2024	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	212.818,06 €
2025	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	359.975,00 €

Segundo. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abonada mensualmente, mediante transferencia siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, durante el periodo del curso escolar 2024/2025, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Tercero. El plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención es el establecido en el apartado decimosegundo de la Resolución de 17 de septiembre de 2024, (DOE núm. 203, de 17 de



octubre) de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Educación
y Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre
de 2024 (DOE n.º 217, de 7 de
noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIE	IC	IMPORTE 2024 EUROS	IMPORTE 2025 EUROS	Fecha de incorporación
BAC-24-01	Lisa	Beckwith	***7363**	1000426004	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-02	Anya Elizabeth	Bardsley	***8844**	1000426628	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-03	Gerardo	Lizardi	***8573**	1000407194	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-04	Yaileen Nichole	Cano	***9207**	1000426002	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-05	Joanna Elizabeth	Isaac	***3486**	1000426709	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-06	Christian Gregory	Resaba	***2300**	1000426005	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-07	Prescious Love Damasco	Saddalon	***4879**	1000426738	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-08	Rachel Alina	McGee	***3418**	1000426705	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-09	Mhilea Trishia Santos	Bautista	***8488**	1000404133	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-10	Abigail Chantel	Jiminian	***9735**	1000426702	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-11	Jayna Dalene	Orris	***3491**	1000426808	2322,42	4675,00	17/10/2024
BAC-24-12	Crystal	Jones	***8695**	1000426704	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-13	Megan	Crimmins	***0303**	1000373714	2382,74	4675,00	15/10/2024
BAC-24-14	Mateusz Cezary	Brozek	***9824**	1000426369	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-15	Hannah	Higgins	***5367**	1000426701	2744,68	4675,00	03/10/2024
BAC-24-16	Tian	Dray	***0678**	1000426700	2292,26	4675,00	18/10/2024
BAC-24-17	Sophia Catherine	Tyler	***0678**	1000426699	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-18	Elizabeth	Mora	***1594**	1000426737	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-19	Fiona Raycraft	O'Rielly	***1476**	1000404583	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-20	Jaymee	Saint Hilaire	***0125**	1000404223	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-21	Man Ho	Cheng	***1681**	1000426121	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-22	Amir	Khan Khushroo	***3145**	1000404134	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-23	Shaina Jean Molina	Sampayan	***6509**	1000427052	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-24	Madeline	Kumpula	***8696**	1000426235	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-25	Haluwa Althea Jefwa	Doherty	***8374**	1000426441	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-26	Kody Devon	Parkham	***9264**	1000427055	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-27	Elizabeth	Schaefer	***7926**	1000426232	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-28	Lorraine	Suarez	***5433**	1000403659	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-29	Maxwell Ruben	Moreno	***8770**	1000426669	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-30	Olivia	Grillo	***9674**	1000426663	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-31	Jean	Doyon	***1086**	1000426739	2805	4675,00	01/10/2024



BAC-24-32	Melanie Dawn	Beebe	***1084**	1000426666	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-33	William Connor	Smith	***5125**	1000426368	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-34	Esther	Barnes	***0405**	1000426843	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-35	Nian	Hao	***8838**	1000426845	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-36	Anna	Tsakalou	***4088**	1000426664	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-37	Milena	Familia	***3805**	1000426621	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-38	Abbigail	Day	***3371**	1000426662	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-39	Alaw	O'Rourke	***9697**	1000426742	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-40	Elisa	Palumbo	***4854**	1000404625	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-41	Morgan	Chumney	***1344**	1000426684	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-42	Griffin	Hecht	***4982**	1000426446	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-43	Ma. Andria Afliccion	Domingo	***6357**	1000426688	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-44	Taylor Marie	Bouslog	***3516**	1000426731	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-45	Leanza Marie	Mayo	***3538**	1000426685	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-46	Naudia Olivette	Porter	***2434**	1000426743	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-47	Cecilia	Goodin	***8850**	1000426763	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-48	Juan	Navarrete Sanchez	***3281**	1000404595	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-49	Isabel	Muehleman	***0305**	1000404165	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-50	Erica Layne	Mundaca	***0188**	1000426683	2412,90	4675,00	14/10/2024
BAC-24-51	Leonell Andrew Alba	Garcia	***2401**	1000404226	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-53	Sassi	Asma	***3441**	1000426609	2382,74	4675,00	15/10/2024
BAC-24-54	Taylor	Dorsey	***3947**	1000426698	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-55	Tian	Kunkel	***7517**	1000426680	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-56	Philip	Kerr	***4594**	1000404046	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-57	Miranda	Robles	***9758**	1000426695	2563,71	4675,00	09/10/2024
BAC-24-58	Sarah	Wood	***8842**	1000426696	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-59	Tomas	Lance	***2445**	1000426627	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-60	Joshua Thomson	Laban	***9703**	1000426660	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-62	Aishling Kirsten	Gaynor	***3160**	1000426848	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-61	Lexi	Jonart	***4245**	1000426944	2412,90	4675,00	14/10/2024
BAC-24-63	Sandra Mackenzie	Naylor	***7822**	1000426840	2774,84	4675,00	02/10/2024
BAC-24-64	Kasim	Deen	***2458**	1000426871	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-65	Kevin	Griffiths	***5190**	1000426807	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-66	Brooklyn Fern	Heyes	***9125**	1000404639	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-67	Yabkal	Degafe	***3085**	1000413269	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-68	Laura	Pino	***3627**	1000427054	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-69	Valentin	Renaud	***0636**	1000426760	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-70	Akash	Tirkey	***9035**	1000404580	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-71	Shannon	Pack	***0191**	1000426849	2593,87	4675,00	08/10/2024



BAC-24-72	Francesca Arianne Cruz	Agojo	***8976**	1000404224	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-73	Karan	Kapur	***6781**	1000404135	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-74	Anna Grace	Lee	***1596**	1000426827	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-75	Kiyo Adelina	Saso	***3369**	1000426841	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-76	Damian	Morell	***4990**	1000426874	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-77	Lynn Ann	Van Staalduinen	***1076**	1000427051	2805	4675,00	01/10/2024
BAC-24-78	Olivia	Bourgeois	***9694**	1000427140	2805	4675,00	01/10/2024
IMPORTE POR ANUALIDAD					212.818,06	359.975,00	
IMPORTE TOTAL						572.793,06	





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 25 de abril de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal de La Parra, consistente en la supresión del vial en la AU-OPO-4, afectando a un sistema general (IESO "Vicente Ferrer"). (2024AC0100) del vial en la AU-OPO-4, afectando a un sistema general (IESO "Vicente Ferrer"). (2024AC0100)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 25/04/2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 22/07/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 23/12/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 21/03/2024.

La Comisión de Coordinación Intersectorial emitió el informe de coordinación intersectorial en su sesión de 30/06/2022 sobre el expediente, donde se advierte de la necesidad de tener en cuenta las observaciones formuladas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Diputación de Badajoz para las posteriores actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la modificación propuesta.

II. Competencia.

Al no disponer La Parra de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación de un sistema general de rango supramunicipal, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.



De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 01/02/2022 que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación fue sometida a la valoración de la Comisión de Coordinación Intersectorial de 30/06/2022, que advirtió, a la vista del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que por el ámbito de la modificación discurre el cauce de la Rivera del Entrín Verde, por lo que cualquier actuación que se realice en la zona de dominio público deberá contar con una autorización administrativa previa, y estará sujeto a las limitaciones de uso que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Igualmente, señaló que, según el informe de la Diputación de Badajoz, cualquier actuación deberá respetar la línea de edificación de 25 m hasta la arista exterior de la carretera BA-155 de Villalba de los Barros a Salvatierra de los Barros.



No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del arts. 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es la supresión de un vial contemplado por el Plan General Municipal en la actuación AU-OPO-4, que divide la parcela de equipamiento dotacional prevista en dos. Este vial se localiza sobre una parcela de titularidad pública en la que actualmente se encuentra un instituto de enseñanza secundaria, considerado sistema general de carácter supramunicipal.

La finalidad de esta supresión viaria es la generación de una parcela dotacional mayor, no afectando a la delimitación del ámbito de la actuación AU-OPO-4, facilitando una posible ampliación del instituto. La superficie ocupada por el vial proyectado se recalifica a "uso dotacional equipamiento educativo y cultural-deportivo", incrementando de esta forma el uso dotacional de equipamiento en el municipio.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (arts. 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 8 de mayo de 2024.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura.

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura.

SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de abril de 2024, se modifica el artículo 4.4.13.- Actuación de urbanización AU-OPO-4 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 4.4.13.- Actuación de urbanización AU-OPO-4

Identificación	AU-OPO-04	
Localización	El Cordel	
Descripción	Actuación de equipamientos.	
Superficie estimada (m2)	43.391	
Delimitación de la unidad de actuación	Podrá delimitarse en el proyecto de urbanización	
Ordenación	La establecida por el Plan General	
Obtención de suelo	No	
Bases orientativas	Calidades según Sección 7ª Cap. 2 Título 2 de las Normas Urbanísticas	
Gestión y ejecución	Sistema de ejecución	Obras públicas ordinarias
	Equidistribución	
	Urbanización	Proyecto de urbanización
Reservas y cesiones	Equipamientos públicos (m2)	25.306,27
	Mínimo Zonas verdes (m2)	4.132,48
	Aparcamientos	257 plazas públicas

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

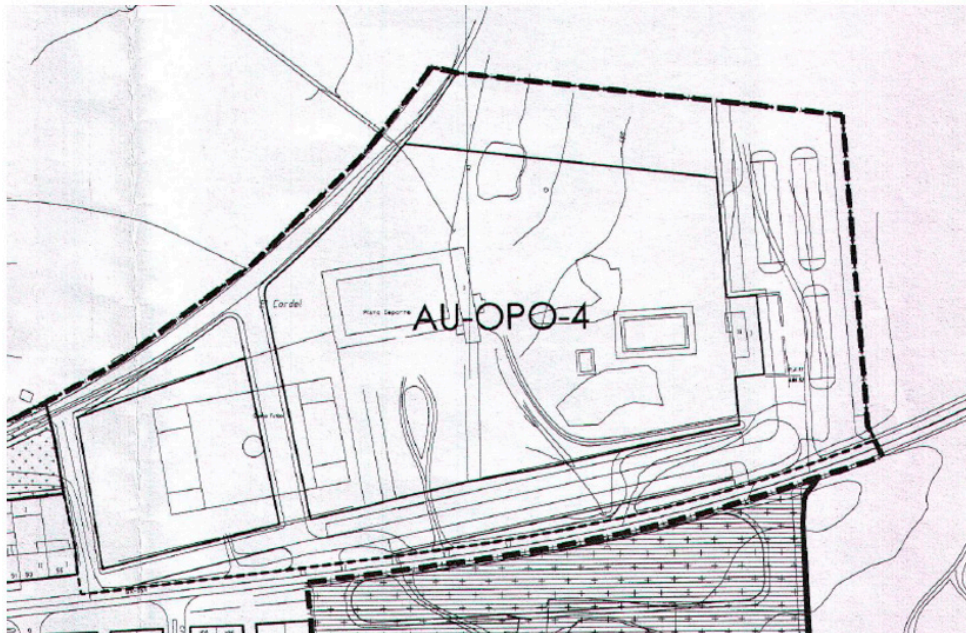
1. Presentación.

Acordada la aprobación definitiva de la modificación 1/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra (PGOU), según lo expresado en el artículo 58 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), se redacta a continuación resumen ejecutivo explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

El encargo de redacción de la Modificación se encomienda al equipo técnico de la Oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Río Bodión, con sede en avda. de los Cameranos, 47, de Zafra, CP:06300 (Badajoz).

2. Ámbito y objeto de la modificación.

La presente modificación afecta a la actuación de urbanización AU-OPO-4, ámbito de actuación que forma parte del suelo urbano del PGM, situado al este del núcleo urbano y haciendo límite con el suelo rústico en sus lados norte y este.



Localización de la AU-OPO-4 en el PGM (Plano OD-1 UNIDADES DE ACTUACIÓN. ACTUACIONES)

El ámbito de la modificación comprende los terrenos, en su mayor parte de propiedad municipal, situados junta a la margen norte de la carretera BA-155, al este del núcleo urbano,



en los que en la actualidad se ubican las instalaciones deportivas de la población, para los que el PGM establece una ordenación detallada de viales, equipamientos, espacios libres, etc. Tiene por objeto la modificación la supresión de un vial (tipo S-2), con orientación norte-sur que uniría la carretera BA-155 con la prolongación de la avda. de Extremadura, pues este vial dividiría la parcela de equipamientos en dos y actualmente se asienta sobre parte de dicho vial una zona del instituto de enseñanza secundaria Vicente Ferrer e impide la ampliación del mismo.

3. Justificación de la modificación.

La justificación de la modificación se ampara que este vial carece de funcionalidad ya que la conexión entre el vial situado al norte y el paralelo a la carretera se realiza mediante el vial (tipo S-1) situado al oeste de la parcela dotacional además el vial proyectado imposibilita la segregación de la parcela educativa y la futura ampliación del instituto. Con la supresión del vial se generará una parcela dotacional mayor sin que los recorridos en el ámbito de actuación se vean afectados y liberarán al Ayuntamiento de una inversión costosa como es la ejecución de una nueva calle que se considera innecesaria.

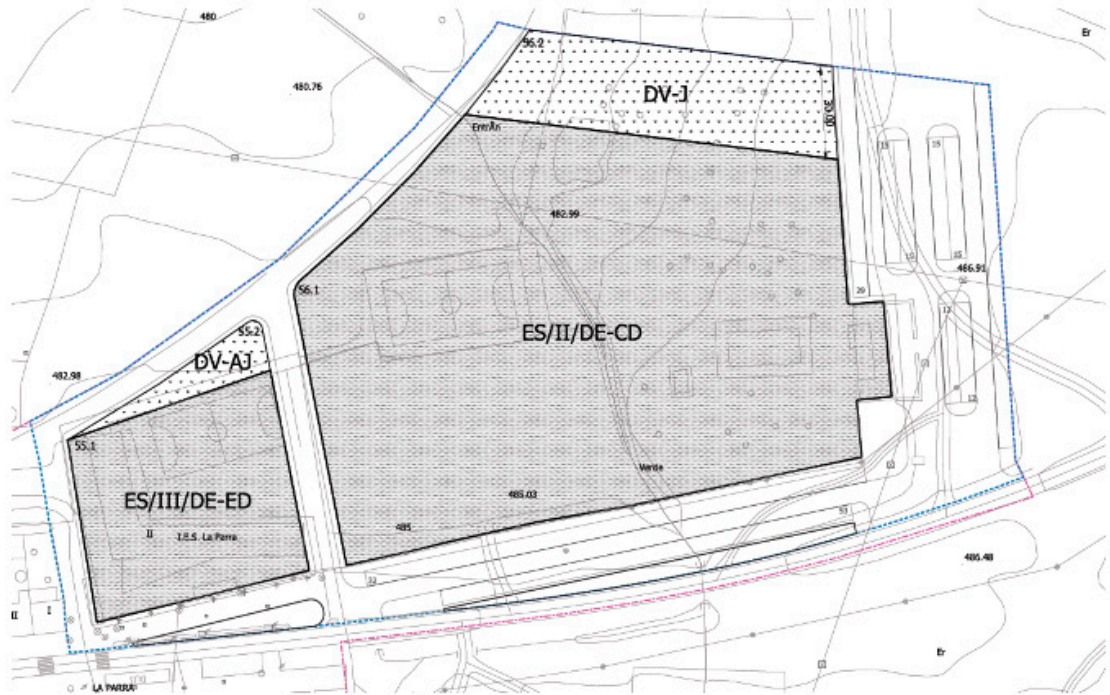
La modificación puntual recalifica el actual vial proyectado tipo S-2, dotacional de comunicaciones red viaria (DCR) a uso dotacional equipamiento Educativo y Cultural-Deportivo, incrementando de esta forma la proporción y calidad de las dotaciones de equipamientos, mejorando los estándares de calidad de la ordenación previstos. Además, modificación planteada viene a solucionar la imposibilidad de segregación de los terrenos ocupados por el actual instituto, para su posterior cesión a la Junta de Extremadura, y posibilitar la ampliación del mismo.

Se muestra a continuación la tabla donde se señalan el comparativo de las superficies de cada una de las parcelas resultantes de la actuación planteada y el uso asignado.

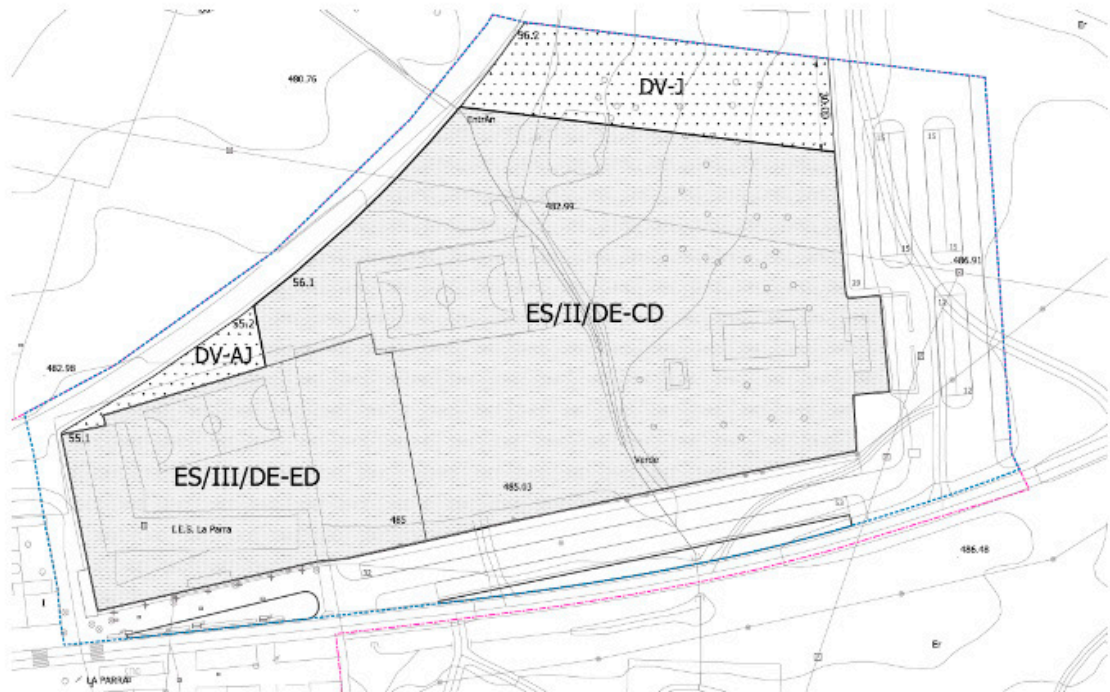
	ACTUAL	MODIFICADO
	SUPERFICIE (m²s)	SUPERFICIE (m²s)
TOTAL AU-OPO-4	43389,00	43389,00
Dotacional de Equipamiento Educativo (DE-ED)	4272,03	6829,93
Dotacional de Equipamiento Cultural-Deportivo (DE-CD)	19971,89	18476,34
Total Dotacional de Equipamiento (DE)	24243,92	25306,27
Dotacional de Zonas Verdes Áreas de juego (DV-AJ)	578,28	618,06
Dotacional de Zonas Verdes Jardines (DV-J)	3187,75	3198,40
Otros Espacios Libres	316,02	316,02
Total Dotacional de Zonas Verdes (DV)	4082,05	4132,48
Dotacional de comunicaciones Red viaria (DCR)	15063,03	13950,25



Estado actual



Estado modificado



Comparativo de la modificación planteada. Estado actual y modificado
(Ordenación detallada)



4. Documentación afectada por la modificación.

En cuanto a la normativa del Plan General Municipal de La Parra queda afectado el artículo 4.4.13. de la sección 2.ª, perteneciente al capítulo 4 del título 4: ordenación de carácter detallado y queda redactado como sigue:

TÍTULO 4. ORDENACIÓN DE CARÁCTER DETALLADO		
Capítulo 4: GESTIÓN		
Sección 2ª CONDICIONES PARTICULARES. (FICHAS DE GESTIÓN DETALLADA)		
Artículo 4.4.13.- Actuación de urbanización AU-OPO-4		
ESTADO MODIFICADO		
Identificación	AU-OPO-04	
Localización	El Cordel	
Descripción	Actuación de equipamientos.	
Superficie estimada (m²)	43.391	
Delimitación de la unidad de actuación	Podrá delimitarse en el proyecto de urbanización	
Ordenación	La establecida por el Plan General	
Obtención de suelo	No	
Bases orientativas	Calidades según Sección 7ª Cap. 2 Título 2 de las Normas Urbanísticas	
Gestión y ejecución	Sistema de ejecución	Obras públicas ordinarias
	Equidistribución	
	Urbanización	Proyecto de urbanización
Reservas y cesiones	Equipamientos públicos (m ²)	25.306,27
	Mínimo Zonas verdes (m ²)	4.132,48
	Aparcamientos	257 plazas públicas

Y con respecto a los planos afectados por la modificación se describen a continuación los siguientes:

- OE-2.2. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. ÁREAS ZONAS NORMATIVAS (ZOUS). Hoja 1
- OE.3-9-10. DESARROLLO Y GESTIÓN. Hoja 1
- OE-4. USOS GLOBALES. Hoja 1



- OE-8- NU- OD-3. NÚCLEO URBANO. RED BÁSICA DOTACIONAL: EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES. SISTEMAS GENERALES. RED PORMENORIZADA DOTACIONAL: EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES. SISTEMAS GENERALES. Hoja 1
 - OE-11 OD-4. CATÁLOGO. Hoja 1
 - OD-1. UNIDADES DE ACTUACIÓN. ACTUACIONES. Hoja 1
 - OD-2. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. Hoja 3
 - OD-2A. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. ÁREAS NORMATIVAS. Hoja 1
 - OD-3.1. INFRAESTRUCTURAS. RED VIARIA. Hoja 1
 - OD-3.2. INFRAESTRUCTURAS. RED DE ABASTECIMIENTO. Hoja 1
 - OD-3.3. INFRAESTRUCTURAS. RED DE SANEAMIENTO. Hoja 1
 - OD-3.4. INFRAESTRUCTURAS. ELECTRICIDAD, TELEFONÍA, ALUMBRADO. Hoja 1.
5. Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

En relación con la justificación Medioambiental, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta Extremadura, informa que el proyecto presentado no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 (Expte.: IA22/0049).

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (art. 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: Rº de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 26/11/2024 y n.º BA/040/2024, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º1/2021 del Plan General Municipal de La Parra, consistente en la supresión del vial en la AU-OPO-4, afectando a un sistema general (IESO "Vicente Ferrer").

Municipio: La Parra.

Aprobación definitiva: 25 de abril de 2024.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el art. 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 26 de noviembre de 2024.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de octubre de 2024 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 17 "El Robledillo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes, y ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes. (2024050189)

Advertida la existencia de errores en la Orden de 28 de octubre de 2024 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 17 "El Robledillo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes, y ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes, (publicada en el DOE núm. 220, de 12 de noviembre de 2024), concretamente referido a la identificación del sistema de referencia geodésico mencionado en el antecedente de hecho quinto (página 58531) y en el anexo que recoge el registro topográfico de piquetes – coordenadas UTM – (página 58536).

Sin que ello suponga modificación alguna de la resolución aprobada, se procede a subsanar los errores, de tal modo que,

Donde dice:

"ETRS89 huso 29N"

Debe decir:

"ETRS89 huso 30N"

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por la publicación del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 17 "El Robledillo", Villarta de los Montes.

Mérida, 21 de noviembre de 2024.

El Consejero,
IGNACIO HIGUERO DE JUAN



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, por la que se acuerda ampliar el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2024. (2024063971)

La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, en virtud de resolución de 6 de octubre de 2023 (DOE núm. 199, de 17 de octubre), de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se delegan determinadas competencias, así como la delegación de firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos de la Consejería; en base a los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 209) el Decreto 115/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. La disposición adicional única del Decreto 115/2024 procedía a efectuar la primera convocatoria de las citadas subvenciones para la anualidad de 2024.

Tercero. El apartado 11 de la disposición adicional única del Decreto 115/2024, ya mencionado, regula todo lo concerniente a la justificación y pago de la subvención, disponiendo que las entidades beneficiarias deberán justificar la ejecución de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas hasta el 1 de diciembre de la anualidad en la que se convoca la subvención, esto es, hasta el 1 de diciembre de 2024.

Cuarto. Debido al estado de tramitación actual del expediente de estas ayudas, a la vista del elevado número de solicitudes presentadas, y con el fin de que las entidades beneficiarias de las mismas cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta procedente ampliar el plazo de justificación previsto en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 32, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.



El mismo artículo, en su apartado 3, señala que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La misma ley citada añade en el artículo 35.1, letra e), que se deben motivar con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho entre otros, los acuerdos de ampliación de plazos.

Segundo. Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tercero. La Secretaría General es el órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en los órganos directivos de la Consejería, en virtud de resolución de la Secretaría General de fecha 6 de octubre de 2023, publicada en el DOE núm. 199, de 17 de octubre de 2023.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de documentos hasta el 31 de diciembre de 2024 como fecha límite para justificar las ayudas destinadas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2024, convocadas mediante Decreto 115/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.



Segundo. Que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, indicando que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

La Directora General de
Infraestructuras Rurales, Patrimonio
y Tauromaquia,
PD, Resolución de 6 de octubre de 2023
(DOE núm. 199, de 17 de octubre),
YOHANA BALAS RODRÍGUEZ

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2024 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de "Ampliación de la zona de distribución de gas natural en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada", en la localidad de Cáceres, correspondiente al expediente CG-684. (2024081979)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la ampliación de la zona de distribución de gas natural en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada, en la localidad de Cáceres, correspondiente al expediente CG-684, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Cáceres.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada.
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.

El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (sistema de referencia ETRS 89 - Huso 29), se encuentran reflejadas en el anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General



de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).

Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/informacion-publica>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Cáceres, 25 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO**

RONDA SURESTE - TRAMO II, CÁCERES		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.233	4.369.588
V2	725.271	4.369.602
V3	725.308	4.369.617
V4	725.347	4.369.623
V5	725.359	4.369.661
V6	725.375	4.369.698
V7	725.401	4.369.728
V8	725.434	4.369.751
V9	725.472	4.369.764
V10	725.511	4.369.767
V11	725.551	4.369.759
V12	725.586	4.369.742
V13	725.616	4.369.715
V14	725.636	4.369.685
V15	725.671	4.369.679
V16	725.704	4.369.702
V17	725.741	4.369.716
V18	725.781	4.369.719
V19	725.818	4.369.713
V20	725.847	4.369.733
V21	725.870	4.369.766
V22	725.901	4.369.791
V23	725.911	4.369.797
V24	725.929	4.369.761
V25	725.946	4.369.725
V26	725.964	4.369.689
V27	725.969	4.369.680
V28	726.008	4.369.688
V29	726.047	4.369.696
V30	726.086	4.369.704



RONDA SURESTE - TRAMO II, CÁCERES		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V31	726.125	4.369.712
V32	726.164	4.369.720
V33	726.204	4.369.728
V34	726.243	4.369.736
V35	726.282	4.369.744
V36	726.321	4.369.752
V37	726.361	4.369.761
V38	726.344	4.369.797
V39	726.332	4.369.822
V40	726.367	4.369.842
V41	726.406	4.369.851
V42	726.446	4.369.850
V43	726.476	4.369.877
V44	726.511	4.369.896
V45	726.544	4.369.903
V46	726.564	4.369.938
V47	726.593	4.369.965
V48	726.628	4.369.985
V49	726.667	4.369.994
V50	726.685	4.369.994
V51	726.710	4.370.026
V52	726.742	4.370.049
V53	726.765	4.370.059
V54	726.767	4.370.099
V55	726.779	4.370.137
V56	726.801	4.370.171
V57	726.814	4.370.184
V58	726.843	4.370.167
V59	726.834	4.370.135
V60	726.833	4.370.095
V61	726.842	4.370.056



RONDA SURESTE - TRAMO II, CÁCERES		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V62	726.861	4.370.021
V63	726.889	4.369.992
V64	726.923	4.369.972
V65	726.962	4.369.961
V66	727.002	4.369.960
V67	727.041	4.369.970
V68	727.053	4.369.976
V69	727.071	4.369.968
V70	727.054	4.369.931
V71	727.027	4.369.901
V72	726.994	4.369.879
V73	726.954	4.369.866
V74	726.936	4.369.831
V75	726.908	4.369.801
V76	726.880	4.369.783
V77	726.888	4.369.744
V78	726.885	4.369.704
V79	726.871	4.369.666
V80	726.848	4.369.634
V81	726.817	4.369.608
V82	726.781	4.369.592
V83	726.741	4.369.585
V84	726.701	4.369.590
V85	726.664	4.369.605
V86	726.637	4.369.625
V87	726.600	4.369.609
V88	726.560	4.369.604
V89	726.537	4.369.607
V90	726.508	4.369.579
V91	726.472	4.369.561
V92	726.433	4.369.552



RONDA SURESTE - TRAMO II, CÁCERES		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V93	726.393	4.369.555
V94	726.377	4.369.559
V95	726.345	4.369.536
V96	726.307	4.369.522
V97	726.267	4.369.519
V98	726.228	4.369.526
V99	726.193	4.369.507
V100	726.167	4.369.497
V101	726.152	4.369.460
V102	726.128	4.369.428
V103	726.096	4.369.404
V104	726.059	4.369.389
V105	726.019	4.369.384
V106	725.979	4.369.391
V107	725.943	4.369.407
V108	725.912	4.369.432
V109	725.895	4.369.455
V110	725.876	4.369.459
V111	725.843	4.369.436
V112	725.806	4.369.423
V113	725.766	4.369.419
V114	725.730	4.369.426
V115	725.698	4.369.402
V116	725.660	4.369.389
V117	725.621	4.369.385
V118	725.581	4.369.392
V119	725.545	4.369.410
V120	725.506	4.369.400
V121	725.477	4.369.397
V122	725.452	4.369.365
V123	725.420	4.369.342



RONDA SURESTE - TRAMO II, CÁCERES		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V124	725.383	4.369.327
V125	725.343	4.369.323
V126	725.303	4.369.329
V127	725.269	4.369.309
V128	725.231	4.369.295
V129	725.192	4.369.292
V130	725.154	4.369.299
V131	725.121	4.369.277
V132	725.083	4.369.264
V133	725.043	4.369.261
V134	725.004	4.369.270
V135	724.984	4.369.278
V136	724.990	4.369.282
V137	725.030	4.369.287
V138	725.069	4.369.294
V139	725.108	4.369.305
V140	725.136	4.369.316
V141	725.176	4.369.319
V142	725.214	4.369.333
V143	725.246	4.369.356
V144	725.271	4.369.387
V145	725.287	4.369.424
V146	725.293	4.369.464
V147	725.288	4.369.503
V148	725.273	4.369.540
V149	725.248	4.369.572
V150	725.235	4.369.584



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.
(2024081980)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE n.º 100, de 27 de mayo), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El Decreto 7/2019 establece, en su artículo 17, que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 25 de noviembre de 2024. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***6990**	MORCILLO ROMERO, DANIEL
***9727**	RUBIO SANTOS, PEDRO
***3659**	PASCUAL GUILLEN, ALVARO



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081981)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 25 de noviembre de 2024. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8361**	NARCISO MANUEL GORDILLO MONTAÑO
***7092**	AMARA MAYA MEMBRIVES
***3192**	MARTA ÁLVAREZ GARCÍA
***6703**	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ CHAPARRO



ANUNCIO de 26 de noviembre de 2024 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2024081982)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito de recurso, en relación a los expedientes relacionados en el anexo I, se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 26 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I**

RESOLUCIONES DE PAGO

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249 de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-029	****1008	ESPAGRY IBERICA, SL
NG-21-050	****2504	VIANOLEO, SL
NG-21-057	****1569	FEJIDOSA, SLU
NG-21-063	****1369	EMBUTIDOS PAQUI, SL
NG-21-070	****2952	COOPERATIVA VIRGEN DE FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ
NG-21-072	****2266	VITILOSA, SL
NG-21-080	****7746	FRUGUER, SL
NG-21-197	****4945	EXPLUM SDAD. COOP.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Abastecimiento a Jerte (Cáceres)". (2024081989)

Cofinanciado por la Unión Europea.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento; se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 27 de noviembre de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





Cofinanciado por
la Unión Europea



DOE

NÚMERO 236

Miércoles 4 de diciembre de 2024

62200

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: PRC159656L1 **ABASTECIMIENTO A JERTE**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1010700 **JERTE (CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	2 / 108	LUCAS CUESTA, ANDRÉS M. Y MARCOS MARTIN, PURIFICACION	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
4/0	2 / 109	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
7/0	2 / 117	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
13/0	2 / 118	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
14/0	2 / 122	EGIDO DE LA, UMBRIA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
15/0	2 / 121	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
17/0	2 / 10	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
19/0	2 / 23	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
20/0	2 / 12	EGIDO DE LA, UMBRIA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
21/0	2 / 24	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
22/0	2 / 22	EGIDO DE LA, UMBRIA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
23/0	2 / 25	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
24/0	2 / 27	EGIDO DE LA, UMBRÍA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
25/0	2 / 26	EGIDO DE LA, UMBRIA C.B.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:15
6/0	2 / 509	BUENADICHA COBOS, ELOY Y CARLOS	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:30
8/0	2 / 110	SEVILLA LUCAS, BENJAMIN Y DOMINGUEZ DOMINGUEZ, Mª CRUZ	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:45
9/0	2 / 112	GONZALEZ MERINO, FELIX HRDROS	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:45



Cofinanciado por
la Unión Europea



DOE

NÚMERO 236

Miércoles 4 de diciembre de 2024

62201

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: PRC159656L1 **ABASTECIMIENTO A JERTE**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1010700 **JERTE (CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	2 / 114	GONZALEZ GONZALEZ, Mª JOSE DEL ROCIO	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	10:45
11/0	2 / 115	LUCAS TELLEZ, ARACELI	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:00
12/0	2 / 116	PISCIFACTORIA DEL JERTE S.L.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:00
16/0	2 / 124	PISCIFACTORIA DEL, JERTE S.L.	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:00
27/0	2 / 195	BUEZAS CEPEDA, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:00
31/0	2 / 255	RODRÍGUEZ ROVIRA, JUSTO	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:00
32/0	2 / 256	LASTRA SANCHEZ, GUSTAVO	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:15
36/0	2 / 259	COBOS PERAGON, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:15
37/0	2 / 292	SALGADO LORENZO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:15
42/0	2 / 278	GRESPO CAMPOS, POLICARPO HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:30
43/0	2 / 276	LEON ANDRADA, PEDRO Y RODRIGUEZ SANCHEZ, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:30
50/0	2 / 504	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:30
52/0	66661 / 45	LOPEZ BERROCOSO, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:45
53/0	66661 / 03	LOPEZ BERROCOSO, MARIA; TEJEIRO LOPEZ, ALICA Y JOSE OSCAR	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:45
54/0	66661 / 01	RODRIGUEZ BUEZAS,MªELENA Y FRANCISCO JAVIER; RODRIGUEZ GALLEGO, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:45
60/0	1 / 286	BUEZAS RODRIGUEZ , LUIS , SOLEDAD Y ROSALIA; RODRIGUEZ BUEZA, Mª ELENA Y FRANCISCO JAVIER; RODRIGUEZ GALLEGO, JOAQUIN ; BUEZAS ALCON, JOSE HRDROS	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	12:00

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

ABASTECIMIENTO A JERTE

EXPEDIENTE: PRC159656L1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1010700 JERTE (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
62/0	1 / 288	BLANCO BRAVO, MARÍA ASUNCION	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	12:00
64/0	1 / 336	BLANCO BRAVO, MARÍA ASUNCION	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	12:00
67/0	1 / 334	RODRIGUEZ BUEZAS, MELENA Y FRANCISCO JAVIER; RODRIGUEZ GALLEGO, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	12:00
65/0	1 / 333	GALLEGO CEPEDA, BENIGNO Y VALLE BARBERO, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	12:15
68/0	1 / 325	CARRIÓN CARRIÓN, BENIGNO	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	12:15
69/0	1 / 324	NÚÑEZ GARCÍA, VÍCTOR	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	12:15



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "EDAR en Cabeza la Vaca (Badajoz). Modificado n.º 1". (2024081990)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento; se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 27 de noviembre de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS

EXPEDIENTE: OBRAG21039-1 EDAR EN CABEZA LA VACA (BADAJOZ). MODIFICADO Nº 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 602.400

CABEZA LA VACA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
48/0	6	228	DÍAZ GUERRA, CONSOLACIÓN; JURADO DÍAZ, RAFAEL; JURADO DÍAZ, CASIANO; RODRÍGUEZ JURADO, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:00
49/0	6	215	SANTANA REBOLLO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:00
53/0	7	23	MAYA GARCÍA, ADRIÁN	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:30
54/0	7	81	DE ALBA MUÑOZ, MARÍA CRISTINA	AYUNTAMIENTO	17/12/2024	11:30

•
•
•



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024082004)

Con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Resolución de la Alcaldía número 2024008215 se ha acordado proceder a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local a D.^a María Antonia Corchero Jiménez, con DNI número ***1365**, D. Luis José López Marcos, con DNI número***0204**, y D.^a Estefanía Murillo Sánchez, con DNI número ***3766**, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, para la cobertura en propiedad, de tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Subgrupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de personal laboral, dotadas presupuestariamente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 27 de noviembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024082005)

Con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Resolución de la Alcaldía número 2024008217 se ha acordado proceder a la contratación como personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, con la categoría profesional de Monitor de Taller Ocupacional a D. Juan Andrés Talavero Pacheco, con DNI número ***0623**, una vez que ha superado el proceso selectivo, dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad, convocado para la cobertura en propiedad, de una plaza de Monitor/a de Taller Ocupacional, vacante en la plantilla de personal laboral, Subgrupo C1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 27 de noviembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024082011)

Con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Resolución de la Alcaldía número 2024008216 se ha acordado proceder a la contratación como personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, con la categoría profesional de Trabajador/a Social a D.^a Ana Belén Canales Bravo, con DNI número ***4413**, una vez que ha superado el proceso selectivo, dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad, convocado para la cobertura en propiedad, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral, Subgrupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 27 de noviembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Delineante de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024081991)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de una plaza de Delineante de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

“D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de una plaza de Delineante de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
990**	Cueco Canuto, Emiliano

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Logrosán, 7 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Arquitecta/Directora de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024081992)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Director/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

"D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Director/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
778**	Gallego Cano, Ana

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente".

Logrosán, 7 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Arquitecto/Técnico de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024081993)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

“D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
774**	Pesado Barbero, Santiago Manuel

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Logrosán, 7 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local. (2024081994)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

"D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
125**	García Rodríguez, Roberto
570**	Bautista Guadalupe, Marta

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente".

Logrosán, 7 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.





ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de dos plazas de Agentes de Igualdad de Género. (2024081995)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

"D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
034**	Ruiz Barambones, María de Nazareth
852**	Ajenjo Álvarez, Verónica

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente".

Logrosán, 7 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de cinco plazas de Dinamizador Deportivo. (2024081999)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

"D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
030**	Sánchez Curiel, José María
966**	Figueroa Hurtado, Luis
208**	Alonso Camacho, Roberto
039**	Romera Sánchez, José Luis
897**	Fernández Casado, Jesús

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente".

Logrosán, 7 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Técnico de Informática (Operador TIC). (2024082000)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de una plaza de Técnico de Informática (Operador TIC), incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

"D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de una plaza de Técnico de Informática (Operador TIC), personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
955**	Gil Cano, María José

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente".

Logrosán, 7 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Educadora Social en el Programa de Atención Familias (Educadora PAF). (2024081996)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención Familias, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

"D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención Familias, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
980**	García González, Carla

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente".

Logrosán, 15 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Psicóloga en el Programa de Atención Familias (Psicóloga PAF). (2024081997)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de una plaza de Psicólogo/a del Programa Atención Familias, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

“D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a del Programa Atención Familias, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
036**	Paredes Barambones, Ana María

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Logrosán, 18 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de una plaza de Operario Conductor. (2024081998)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de una plaza de Operario Conductor del Parque de Maquinaria, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso de méritos.

“D. M. Gustavo Estrella Verdugo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente decreto:

Vista el acta del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre para la cobertura de una plaza de Operario Conductor del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de fecha 25 de octubre de 2024, por la presente he resuelto:

Primero. Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas:

DNI	Apellidos y Nombre
956**	Sanromán Carrasco, José María

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Logrosán, 18 de noviembre de 2024. El Presidente, M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.